Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 111 Sábado, 16 de mayo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

6111 Orden de 12 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2015/2016 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20162

6112 Orden de 12 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2015/2016 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20174

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6113 Resolución de 7 de mayo de 2015, del Director General del SEF, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de fomento de empleo, durante el primer trimestre del año 2015. 20192

Consejería de Agricultura y Agua

6114 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía para el año 2015 el periodo de peligro y se suspende la vigencia y efectos de las autorizaciones para quemas emitidas de conformidad con la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010. 20208

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6115 Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2015-16. 20210

6116 Resolución de 21 de abril de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (Murcia). Código 30004504. 20222

6117 Resolución 21 de abril de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2015 por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia", de Murcia, código 30019751, por cambio de denominación específica. 20224

6118 Resolución 22 de abril de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de abril de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, por cambio de titularidad. 20226

NPE: B-160515-111

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6119 Anuncio de rectificación de los errores advertidos en los pliegos que rigen la licitación del contrato de servicio de atención a personalidades y demás visitas programadas del Palacio de San Esteban. Expte. 2/2015. 20228

6120 Anuncio de organización profesional: Asociación Profesional de Comerciantes de Águilas. 20229

6121 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa. 20230

Consejería de Agricultura y Agua

6122 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental a evaluación ambiental de proyectos un centro autorizado de descontaminación de vehículos en el término municipal de San Javier a solicitud de don José María Carrasco Sánchez, con CIF: 22921363T, n.º de expediente 68/13 AU/AAU. 20231

6123 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de planta de gestión de residuos para el comercio, almacenamiento y clasificación de metales y otros residuos no peligrosos en El Palmar (Murcia) seguido a don José Laborda González, S.L., con CIF: B30041396. Expte. 57/14 AU/AAU. 20232

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6124 Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de comedor escolar de 38 centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20233

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6125 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 20237

6126 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 20243

6127 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 20246

6128 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 20251

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6129 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Resolución de reconocimiento del derecho al servicio de Centro de Día a favor de doña Dolores Quesada Gallardo, con DNI 24018391C. 20256

6130 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Resolución de reconocimiento del derecho al servicio de Centro de Día a favor de doña Esther Tomás Navarro, con DNI 23202552Z. 20257

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

6131 Expediente de dominio. Exceso de cabida 41/2015. 20258

De lo Social número Uno de Cartagena

6132 Ejecución de títulos judiciales 44/2015. 20259

6133 Procedimiento ordinario 79/2015. 20261

6134 Procedimiento ordinario 333/2014. 20262

6135 Despido/ceses en general 842/2013. 20263

6136 Ejecución de títulos judiciales 39/2015. 20264

6137 Ejecución de títulos judiciales 168/2014. 20266

De lo Social número Dos de Cartagena

6138 Procedimiento ordinario 235/2015. 20268

6139 Ejecución de títulos judiciales 139/2014. 20270

Primera Instancia número Diez de Murcia

6140 Procedimiento ordinario 1.713/2009. 20272

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Primera Instancia número Once de Murcia

6141 Procedimiento ordinario 1.832/2011. 20273

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6142 Guarda y custodia 272/2014. 20275

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6143 Ejecución de títulos judiciales 25/2015. 20276

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6144 Ejecución de títulos judiciales 39/2015. 20278

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6145 Ejecución de títulos judiciales 39/2015. 20282

De lo Social número Trece de Málaga

6146 Ejecución de títulos judiciales 24/2015. 20286

IV. Administración Local

Alcantarilla

6147 Anuncio de adjudicación del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla. 20288

Campos del Río

6148 Aprobación del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, segundo bimestre 2015. 20289

Ceutí

6149 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para el año 2015. 20290

Las Torres de Cotillas

6150 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al primer trimestre de 2015. 20291

Lorca

6151 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de abril de 2015, del Ayuntamiento de Lorca, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de lista de espera en la categoría de Auxiliar de Turismo. 20292

Murcia

6152 Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de Campaña de Verano del Servicio Municipal de Juventud 2015. 20293

6153 Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre verano 2015, organizadas por el Servicio de Educación. 20295

6154 Notificación a interesados. 20296

6155 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 446/15-DU. 20297

San Pedro del Pinatar

6156 Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 2 "Los Lorcas" del Área UNP-3R. 20298

Totana

6157 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las vías de comunicación del término municipal de Totana. 20299

Yecla

6158 Ampliación de nave para fabricación de colchones en paraje "Herrada del Manco-Las Artesillas". 20300

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

6159 Baja por expulsión. 20301

6160 Baja por expulsión. 20302

6161 Baja por expulsión. 20303

Comunidad de Regantes "Huerta Alta", Pliego

6162 Corrección de error en anuncio de exposición pública de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego, junto con la unificación de las dos comunidades de regantes de Pliego, publicado con el número 6008. 20304

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

6111 Orden de 12 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2015/2016 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada piscícola 2015/2016 en nuestra Región para el colectivo de pescadores,los períodos hábiles, las modalidades de pesca, las zonas, las limitaciones y las especies susceptibles de aprovechamiento piscícola, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos piscícolas con la protección del ecosistema en donde se desarrolla el ejercicio de la pesca fluvial.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia piscícola, la práctica de la pesca, durante la temporada 2015/2016, en los cursos y masas de agua, clasificadas a efectos de la pesca fluvial, existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Especies pescables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento piscícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la temporada piscícola 2015/2016, son las que a continuación se relacionan, siendo calificadas como especies pescables:

- Peces: Trucha común (Salmo trutta), Trucha arco-iris (Oncorhynchus mykiss), Barbo (Barbus sp.), Boga de río (Pseudochondrostoma polylepis), Gobio (Gobio gobio). Carpa (Cyprinus carpio), Carpin común (Carassius carassius), Carpín dorado (Carassius auratus), y Black-bass (Micropterus salmoides).

Artículo 3.- Días, horas y períodos hábiles de pesca fluvial.

1. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fuera de los cursos o masas de agua declarados vedados de pesca o cotos de pesca fluvial que figuran relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden, puede practicarse la pesca

fluvial durante todos los días del año, durante el período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, según las horas del orto y del ocaso fijadas en el almanaque.

2. No obstante lo anterior, podrán autorizarse fuera del horario establecido incluida la noche, las competiciones deportivas debidamente reconocidas como oficiales por la Federación de Pesca de la Región de Murcia que por sus características y modalidad precisen de estas circunstancias.

3. En los cursos o masas de agua declarados vedados de pesca o cotos de pesca fluvial que figuran relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden, la práctica de la actividad piscícola se realizará los días, horas y períodos hábiles fijados en dichos Anexos y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 4.- Dimensiones mínimas para cada especie.

1. Las medidas mínimas para la pesca fluvial, de las especies pescables, en los cursos o masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son las siguientes:

ESPECIES	TALLAS (cm)
Trucha común (Salmo trutta)	19
Trucha arco-iris (Oncorhynchus mykiss)	19
Barbo (Barbus sp.)	20
Boga de río (Pseudochondrostoma polylepis)	10
Gobio (Gobio gobio).	10
Carpa (Cyprinus carpio)	18
Carpin común (Carassius carassius)	10
Carpin dorado (Carassius auratus)	10
Black-bass (Micropterus salmoides)	Sin Talla

2. La talla de los peces se mide por la longitud comprendida entre el extremo anterior de la cabeza (boca u hocico) hasta el extremo final de la aleta caudal (cola extendida)

3. Inmediatamente serán devueltos al agua de procedencia, aquellos ejemplares capturados, cuyas medidas sean inferiores a las establecidas según su especie. Por lo tanto, no se podrán retener temporalmente los ejemplares arriba referidos bajo ningún concepto.

4.- Las especies afectadas por el Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto, que fueron introducidas en el medio natural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, se tratarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Orden.

A tales efectos el Black-bass (Micropterus salmoides), se considerará como especie pescable en toda la cuenca fluvial del río Segura, aguas de influencia del trasvase Tajo Segura y embalses de Azud de Ojós, Mayes, La Cierva, Pliego, Cárcabo y Algeciras, en consecuencia el Black-bass (Micropterus salmoides), podrá ser capturado en la modalidad de captura y suelta en las zonas antes especificadas, mientras que en el resto de los embalses de la Comunidad se le dará el tratamiento de especie exótica.

5. Las especies exóticas Lucioperca (Sander lucioperca), Lucio (Esox lucius), Alburno (Alburnus alburnus), Perca sol (Lepomis gibbosus), Gambusia (Gambusia holbrooki) y Black-bass (Micropterus salmoides) (en las zonas especificadas en el punto anterior), podrán ser capturadas en las condiciones reguladas

en la presente Orden. No obstante, al considerarse especies nocivas para los ecosistemas acuáticos de la Región de Murcia y potencialmente invasoras de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de las citadas especies.

6. El cangrejo rojo (Procambarus clarkii), al considerarse una especie invasora para los ecosistemas acuáticos de la Región, se permite pescar durante todo el año sin limitación de tamaño ni número de ejemplares. Para su captura podrán emplearse reteles, lamparillas, arañas y artes similares sólo con la limitación de ocupar una extensión máxima de orilla de 100 metros por pescador o de colocarlos a menos de diez metros de donde otro pescador los hubiese puesto o los estuviere calando, independientemente del número de artes de pesca empleadas. No se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que se capture de la citada especie.

7. Queda prohibida la posesión, circulación y comercialización, durante todo el año, de ejemplares que no alcancen la talla mínima establecida según su especie, en esta Orden, excepto cuando procedan de centros de acuicultura autorizados.

Artículo 5.- Artes y medios para la pesca fluvial.

1. Caña y aparejos:

a) Sólo se puede pescar con dos cañas al alcance de la mano y con dos anzuelos por aparejo en cada una de ellas.

b) Para la pesca de la trucha común (Salmo trutta) y trucha arco-iris (Oncorhynchus mykiss), sólo se podrá utilizar una caña provista de aparejo con un solo anzuelo cuando se utilice cebo; o, provista con aparejo de buldó o similar con máximo de tres moscas. Se autoriza la cucharilla con ancoreta o potera de tres puntas.

c) El ejercicio de la pesca fluvial, con toda clase de artes, se prohíbe en los cauces de derivación, canales de derivación y riego, excepto en las aguas ciprinícolas, en las que se puede utilizar la caña.

d) Se prohíbe, por seguridad, pescar con caña, a una distancia inferior a cincuenta metros de presas o embalses de hormigón; e igual distancia de la entrada o salida de los pasos o escalas de peces.

2. Redes: Se prohíbe el empleo de redes o artefactos de cualquier tipo con mallas, con la excepción de salabre o sacadera de mano como accesorio auxiliar en la pesca con caña.

3. Cebado: Se prohíbe la pesca con pez vivo como cebo e igualmente se prohíbe el recebado de las aguas antes o durante la acción de pesca salvo en los casos de competiciones deportivas de pesca fluvial en las que se autoriza el recebo de las aguas durante toda la competición, en estas competiciones los peces capturados serán mantenidos vivos en rejones o viveros hasta el final de la prueba, y una vez controlados serán devueltos al agua. Se autoriza el recebado de las aguas durante la acción de pesca en las sesiones de entrenamiento deportivo que se practiquen en la modalidad de "captura y suelta", debiendo devolverse al agua forma inmediata todas las capturas y durante estas sesiones el pescador deberá estar en posesión de la licencia federativa de competición.

4. Instrumentos y aparatos prohibidos: Para el ejercicio de la pesca fluvial, se prohíbe el empleo de aparatos electrocutantes o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes; y, asimismo, la utilización

de instrumentos punzantes como garras, garfios, arpones, tridentes, gamos, grampines, fitoras, garfitos, cribas, butrones, escaparaveles, remangas, palangres, salbardos cordelillos, sedales durmientes y artes similares. También, se prohíbe pescar a mano, con haces de leña, gavillas y artes similares.

5. La tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos para la captura o muerte de piezas de pesca fluvial y/o aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie, quedan prohibidos, pudiendo la Dirección General de Medio Ambiente confiscar y destruir estos medios prohibidos, expuestos a la venta, sin derecho a indemnización.

Artículo 6.- Clasificación de las aguas a efectos de pesca fluvial.

1. Los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se clasifican, en aguas libres para la pesca, vedados de pesca y cotos de pesca fluvial.

2. Para el ejercicio de la pesca fluvial en las llamadas aguas libres se requiere únicamente estar en posesión de la documentación requerida para pescar legalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en la licencia de pesca fluvial de la Dirección General de Medio Ambiente, así como del seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a terceros y seguro de daños propios por accidentes sobrevenidos durante la práctica deportiva, según se determina en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial. Para velar por el cumplimiento de estos requisitos se tendrán que presentar los justificantes de los seguros reseñados, a la hora de solicitar la licencia de pesca fluvial.

3. En los vedados de pesca se prohíbe, temporal o permanentemente, el ejercicio de la pesca fluvial en los cursos, tramos de cursos o masas de agua por razones sanitarias, de orden biológico, de protección de la calidad de las aguas y frezaderos, de conservación de las riberas o de la fauna y flora silvestres, científicas, educativas, de escasez, y de restauración, recuperación o repoblación de las especies.

4. Los cotos de pesca fluvial se clasifican en sociales, deportivos y privados de pesca fluvial, asimismo, en razón de su aprovechamiento, modalidades de pesca autorizadas y gestión podrán ser intensivos, de pesca sin muerte, especiales y de repoblación sostenida.

5. Para el ejercicio de la pesca en los cotos de pesca fluvial, en los tramos de formación deportiva de pesca fluvial y en los escenarios para eventos deportivos de pesca fluvial, además de estar en posesión de la documentación requerida para pescar legalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referenciados ya en el apartado 2, se requiere contar con el permiso pertinente, debiendo portarlo consigo durante la actividad piscícola.

6. En los Anexos I, II y III, adjuntos a esta Orden, se reflejan las zonas de pesca fluvial de los Cotos de pesca fluvial, ríos y embalses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicándose su clasificación legal y estableciéndose las condiciones para el ejercicio de la pesca fluvial.

Artículo 7.- Normas complementarias.

1. La captura de la trucha común (Salmo trutta) y la trucha arco-iris (Oncorhynchus mykiss), se limita a 10 ejemplares por pescador y día, en los cursos o masas de agua no acotados o vedados del Río Segura.

2. Cangrejo rojo (Procambarus clarkii): Se autoriza únicamente el uso de reteles, lamparillas, arañas y artes similares, en una extensión máxima de 100 metros de orilla por pescador; empleando por una sola vez la carne, los despojos y otros cebos muertos, destruyéndolos después de la jornada de pesca, sin arrojarlos al agua, quedando prohibido el uso de peces vivos como cebo. Debiéndose proceder, una vez finalizada la acción de pesca, a desinfectar (deseablemente con lejía) aquellos elementos o medios de captura utilizados.

3. Durante el periodo que va del 1 de enero al 31 de julio, la pesca del Barbo (Barbus sp.) será en la modalidad "sin muerte" en todos los cursos y masas de agua clasificadas a efectos de la pesca fluvial, existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiéndose retener de forma temporal para su suelta posterior, salvo durante la realización de competiciones deportivas oficiales.

Artículo 8.- Concursos y competiciones de pesca fluvial.

1. A propuesta de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, la Dirección General de Medio Ambiente, podrá autorizar, en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de concursos y competiciones, pudiendo, en su caso, introducir modificaciones excepcionales respecto a los lugares, cebos, tallas, cupos, horarios y días hábiles preestablecidos, siempre que quede garantizado que no se produzcan de daños biológicos, siendo la modalidad de pesca fluvial autorizada la pesca sin muerte, manteniendo vivos los ejemplares capturados, en condiciones que no pongan en peligro su supervivencia, y devolviéndolos al agua tras su pesaje.

2. Todas las peticiones para la celebración de concursos y/o competiciones a realizar en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se tramitarán a través de la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

Artículo 9.- De la pesca científica.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar la pesca fluvial, con fines científicos, de especies de fauna acuática en cualquier época del año, previo informe favorable emitido por la institución científica que esté directamente relacionada con la actividad investigadora del peticionario.Igualmente al terminar deberá presentar en la Dirección General una memoria resumen de la actividad realizada.

Artículo 10.- Repoblación y suelta de piezas de pesca fluvial.

La introducción, suelta y repoblación de cualquier especie de pez, cangrejo u otro organismo acuático, en las aguas, públicas o privadas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiere autorización previa de la Dirección General de de Medio Ambiente levantándose el acta correspondiente de cada suelta realizada en el ámbito de la Región. En los Cotos de Pesca Intensiva se realizará un Acta mensual con todos los datos de las repoblaciones efectuadas, que será presentada en la Dirección General de Medio Ambiente

Artículo 11.- Comercialización y transporte de piezas de pesca fluvial.

1. Se requiere para el traslado de huevos, semen, peces o cangrejos vivos por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la repoblación, contar con la preceptiva autorización administrativa, concedida por la Dirección General de Medio Ambiente, especificándose la especie,

cantidad, procedencia y destino, con independencia de las guía sanitarias y otras autorizaciones expedidas por los organismos competentes que sean necesarias.

2. Se prohíbe la tenencia, transporte, comercio y consumo de las especies pescables, durante el periodo de veda, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin la documentación acreditativa de su legítima procedencia.

3. Se realizará la producción de huevos o semen de especies acuáticas, peces, cangrejos u otros organismos acuáticos, así como su comercio con destino a la reproducción, cría o repoblación de masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente en centros de acuicultura autorizados legalmente.

Artículo 12.- Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en vía penal o civil.

Artículo 13.- Valoración de especies a efectos de indemnización.

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, a efectos de exigir la indemnización correspondiente por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fija como valores de restitución y reposición los siguientes:

ESPECIES	VALOR (€)
Trucha común (Salmo trutta)	5,03
Barbo (Barbus sp.)	3,01
Carpa (Cyprinus carpio)	3,01
Carpin común (Carassius carassius)	3,01
Boga de río (Pseudochondrostoma polylepis), Gobio (Gobio gobio). Carpín dorado (Carassius auratus)	2,01

2. Cuando los daños sean de difícil cuantificación por la singularidad o amplitud de los mismos, la Dirección General de de Medio Ambiente podrá utilizar otros procedimientos de valoración de daños y perjuicios basados en métodos e informes técnicos de cuantificación.

Artículo 14.- Embarcaciones y artefactos flotantes (Pato)

1. Para el ejercicio de la pesca fluvial desde embarcaciones o artefactos flotantes habrá que estar en posesión de la matricula de la embarcación o artefacto flotante facilitada por la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, así como de la licencia de pesca fluvial de esta Comunidad y los seguros correspondientes, independientemente de cualquier otra autorización que sea preceptiva para la navegación.

2. Esta prohibido bañarse o navegar con lanchas, embarcaciones de recreo o aparatos flotantes entorpeciendo la práctica de la pesca, en las zonas debidamente señalizadas para el ejercicio de la misma o que estén prohibidas para el baño o la navegación.

Artículo 15.- Apercibimientos generales

Debido a que se ha detectado la presencia de la especie exótica invasora Almeja asiática (Corbicula fluminea) en algunos azudes de la Vega Alta del Segura y, dado su impacto, tanto económico (obstruye conducciones de agua

de abastecimiento, riego, industrias y centrales hidroeléctricas) como ecológico (afecta a la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos), así como su facilidad de dispersión en fase larvaria, los pescadores deben adoptar las siguientes precauciones:

· Tras su uso, en el mismo lugar de pesca debe procederse al vaciado de restos de agua de los equipos de pesca (cañas, redes, botas, embarcaciones).

· Todos los elementos del equipo deben ser desinfectados, bien mediante lavado con agua caliente a presión a temperatura superior a 60º C, bien fumigando o sumergiéndolos en una solución desinfectante de 3 ó 4 gotas de lejía por litro de agua.

· Tanto el agua vaciada de los equipos como el agua usada para la limpieza no debe volver al medio acuático ni al alcantarillado público, debiendo verterse en depósitos o sobre el terreno para su filtración.

· No utilizar cebos de pesca que puedan contener esta especie.

Así mismo en el caso de detectar su presencia deberán informar por cualquier medio a la Dirección General de Medio Ambiente.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Orden de 10 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2014/2015 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 12 de mayo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

Cotos de pesca fluvial de la Región de Murcia (Temporada 2015/2016)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos	Expedición de permisos
El Cenajo	Río Segura Moratalla	Coto Intensivo/ Deportivo	Federación de Pesca de la Región de Murcia	**Superio** :Presa del Cenajo. **Inferio**r: Casa del Hondón Longitud: 8 Km **Tramo con muerte** Poza del gavión a Piscifactoria. **Tramos sin Muerte**: Resto del Coto	Presa del Cenajo a Puente pasarela	Del 1 de septiembre al 31 de julio. Vedado el resto del año	Jueves, Viernes Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8h hasta las 15 h.	**Tramo sin muerte:** 0 Capturas **Tramo con muerte**: Trucha: 10 ejemplares. **Sin muerte para el barbo en todo el Coto**	Norma general	Diario: 45	En el propio Coto
El Esparragal	Río Segura Calasparra	Coto Intensivo/ Deportivo	Club Deportivo de Pesca Fluvial de Calasparra	Superior: Presa de El Esparragal o Presa de La Luz Inferior: Entronque final de la Acequia del Esparragal con el Río Segura en el paraje de Las Hoyicas Longitud: 7,4Km	Ninguna Tramo de reserva: Desde el Cortijo del Macaneo hasta el final del acotado 0,74Km	Ciprinidos y otros :Todo el año	Jueves, Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 15 h.	Barbo: 6 Otras especies: 5	Norma general	Semanal: 80	Oficina Regional de Caza y Pesca El Club adjudicatario
Hoya García	Río Segura Cieza	Coto Intensivo/ Deportivo	Club de Pesca Fluvial Ciezana del Segura	Superior: Azud de Hoya García Inferior: Central Hidroeléctrica del Progreso en el paraje del Hornico Longitud: 5,6Km	Ninguna	Salmónidos Del 15 de Septiembre al 15 de Mayo. Ciprinidos y otros : Todo el año	Martes Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 14 h. Pesca con muerte. De 14 h. al ocaso pesca sin muerte en la zona comprendida entre el “Motor de Gerardo” y la “Central del Progreso “	Trucha: 7 Barbo: 6 Otras especies: 5	Norma general	Semanal::120	Oficina Regional de Caza y Pesca El Club adjudicatario

NPE: A-160515-6111

Cotos de pesca fluvial de la Región de Murcia (Temporada 2015/2016)												
Nombre	**Localización Municipio**	**Situación legal**	**Gestión**	**Limites Longitud**	**Zonas Vedadas**	**Periodo de pesca**	**Días hábiles**	**Horario**	**Capturas por pescador (Piezas/día)**	**Tamaño mínimo**	**Nº máximo de permisos**	**Expedición de permisos**
El Jarral	Río Segura Abarán	Coto Intensivo/ Deportivo	Cliub Abaranero de Pesca deportiva	Superior: Puente Viejo de Abarán Inferior: Cien metros aguas debajo de la Central Hidroeléctrica Nicolás Longitud: 2,03 Km	Ninguna	. Ciprinidos y otros : Todo el año	Martes, Viernes sábados, domingos y festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 15 h.	Barbo: 6 Otras especies: 5	Norma general	Semanal: 120	Oficina Regional de Caza y Pesca El Club adjudicatario
La Cierva	Embalse de La Cierva Mula	Coto Intensivo/ Deportivo	Club Deportivo de Pescadores de Mula	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de La Cierva Longitud ribera: 6,3 Km.	Margen izquierda: Desde la presa hasta 150 metros hacia arriba. Margen Derecha: Desde la presa hasta 150 metros hacia arriba	Salmónidos Del 12 de octubre al 15 de junio. Ciprinidos y otros :Todo el año Barbo 12 Oct a 31 julio sin muerte Carpa: 12 octubre a 31 julio Sin muerte	Jueves, Viernes, Sábados, Domingos y Festivos nacionales, autonómicos y locales	Del orto al ocaso	Trucha: 7 BlackBass: 5 Barbo: 3 Carpas: 3	Trucha:19cm Barbo 21cm Carpa:25cm	Cuantos se estimen convenientes sin exceder el cómputo total de los permisos expedidos por temporada	Oficina Regional de Caza y Pesca El Club adjudicatario

NPE: A-160515-6111

ANEXO II

Zonas de pesca fluvial en los ríos de la Región de Murcia (Temporada 2015/2016)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos	Expedición de permisos
Quípar	Río Quípar Cehegín	Vedado	D.G. de Medio Ambiente	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No
Argos	Rio Argos Cehegin	Vedado	D.G. de Medio Ambiente	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No
Benamor	Rio Benamor o Alhárabe Moratalla	Vedado	D.G. de Medio Ambiente	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No
Luchena	Río Luchena Lorca	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Curso fluvial completo	Ninguna	Según normas generales			Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Mula	Río Mula Mula	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Curso fluvial completo	Ninguna	Según normas generales			Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Segura	Rio Segura Murcia	Pesca sin Muerte	D.G. de Medio Ambiente	Tramo, comprendido entre el Puente Viejo y la presa existente 50 m. aguas abajo del Puente de Vistabella, en Murcia Capital Longitud: 1,8 Km	Ninguna	Según normas generales			Ninguna	Norma general	-	No
Olivarejo	Rio Segura Calasparra	Pesca sin muerte	D.G. de Medio Ambiente	Inicio 200 metros debajo de la Presa del Salto de Hidroeléctrica del Santuario de la Esperanza. Final Presa de impulsión del trasvase Tajo Segura del Olivarejo Longitud: 1,026 Km.	Ninguna	Según normas generales			Ninguna	Norma general	-	No

NPE: A-160515-6111

ANEXO III

Zonas de pesca fluvial en embalses de la Región de Murcia (Temporada 2015/2016)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
Argos	Embalse del Argos Cehegín	Margen izquierda y Presa: Pesca sin muerte Margen derecha Libre	D.G. de Medio Ambiente	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Argos Longitud ribera: 12,8 Km.	De febrero a Agosto en la Margen izquierda: Desde la entrada del río hasta 3,8 Km. de la presa De febrero a Agosto en la Margen Derecha: Desde la entrada del río hasta 4,2 Km. de la presa	Todo el año, a excepción de las zonas vedadas de Febrero a Agosto, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Pesca sin muerte : Ninguna Libre: Sin cupo	Norma general	-	No Necesario
Alfonso XIII	Embalse de Alfonso XIII Calasparra	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Alfonso XIII Longitud ribera: 17,5 Km.	De febrero a Agosto en la Margen izquierda: Desde la entrada del río hasta 6,4 Km. de la presa De febrero a Agosto en la Margen Derecha: Desde la entrada del río hasta 4,7 Km. de la presa	Todo el año a excepción de las zonas vedadas de Febrero a Agosto, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No Necesario
Cárcabo	Embalse del Cárcabo Cieza	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Cárcabo Longitud ribera: 0,98 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No Necesario
Algeciras	Librilla y Alhama de Murcia	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Embalse	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario

NPE: A-160515-6111

Zonas de pesca fluvial en embalses de la Región de Murcia (Temporada 2015/2016)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
El Judío	Embalse del Judío Cieza	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Judío Longitud ribera: 8,3 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
El Mayés	Embalse del Mayés Ojós	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Mayés Longitud ribera: 2,0 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Azud de Ojós	Azud de Ojós Blanca	Pesca sin muerte	D.G. de Medio Ambiente	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Alfonso XIII Longitud ribera: 7,9 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Puentes	Embalse de Puentes Lorca	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Puentes	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Pliego	Embase de Pliego	Libre	D.G. de Medio Ambiente	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Pliego	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Santomera	Embalse de Santomera	Vedado	D.G. de Medio Ambiente	Todo el embalse	Embalse	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	-	No

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

6112 Orden de 12 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2015/2016 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada cinegética 2015/2016 para el colectivo de cazadores en nuestra Región, los períodos hábiles, las modalidades de caza, las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia cinegética, la práctica de la caza, durante la temporada 2015/2016, en los cotos de caza, autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos.

Artículo 2.- Especies cazables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la temporada cinegética 2015/2016, clasificándose como especies de:

a) Caza menor: Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Codorniz común (*Coturnix coturnix*), Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma bravía (*Columba livia*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Zorzal real (*Turdus pilaris*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal charlo (Turdus viscivorus), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus)*, Liebre ibérica (*Lepus granatensis*), Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*), Corneja (*Corvus corone*) y Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) excepto zona vedada.

Para la caza de la especie Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) se establece una zona vedada, delimitada en el plano adjunto, como Anexo III, a

esta Orden, y fijándose como línea divisoria, entre la franja costera vedada y la zona cazable del interior, la siguiente: Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con los Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo de Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril. Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

b) Caza mayor: Jabalí (*Sus scrofa*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Arruí (*Ammotragus lervia*), Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Muflón (*Ovis mousimon*) y Gamo (*Dama dama*).

Artículo 3.- Días, horas y períodos hábiles de caza.

Con carácter general, en los cotos de caza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan como días y períodos hábiles de caza, los siguientes:

a) Caza menor: Todos los días, desde el 12 de octubre de 2015 hasta el 10 de enero de 2016.

1. Durante el período general de caza menor se autoriza para la práctica cinegética el auxilio de dos perros, por cazador y escopeta, quedando prohibido el uso de perros de la raza galgo.

2. Con carácter extraordinario, se autorizan las siguientes modalidades de caza menor:

2.1 La caza de descaste del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), con arma de fuego, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2015 hasta el 6 de septiembre de 2015, ambos inclusive, jueves, sábado, domingo y festivo; limitándose, por cazador y escopeta, el auxilio de dos perros.

En dicho periodo la caza será de aplicación excepcional en zonas de seguridad denominadas como aguas públicas, sus cauces y márgenes incluidas en cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. La caza de Zorzal real (*Turdus pilaris*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Urraca (*Pica pica*), Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), excepto zonas vedadas; y la Paloma bravía (*Columba livia*) en puesto fijo, todos los días, desde el 11 de enero de 2016 hasta el 14 de febrero de 2016, ambos inclusive. No se podrá cazar la paloma bravía a menos de 1000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada, ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

2.3 La caza de zorro (*Vulpes vulpes*) con perros de madriguera: Todos los días, desde el 1 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016, ambos inclusive.

2.4 La caza en ojeos de Perdiz roja (*Alectoris rufa*): Todos los días, desde el 12 de octubre de 2015 hasta el 3 de enero de 2016, ambos inclusive.

b) Caza mayor: Todos los días, desde el 12 de octubre de 2015 hasta el 10 de enero de 2016. Excepcionalmente, se autoriza el abatimiento de jabalí (*Sus scrofa*) al salto en terrenos cinegéticos de aprovechamiento de caza menor con escopeta.

Queda prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta. Esta prohibición queda sin efecto en aquellas modalidades de caza nocturna expresamente autorizadas.

Artículo 4.- Media Veda.

1. Se autoriza la caza durante el período hábil en la media veda, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo siguiente:

a) Codorniz común (*Coturnix coturnix*): podrá cazarse, en mano o al salto, esta especie los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2015 al 13 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

b) Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma bravía (*Columba livia*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Urraca (*Pica pica*) y Gaviota patiamarilla (*Larus michaellis*) excepto zona vedada: podrán cazarse estas especies en puestos o aguardos fijos, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2015 al 13 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

2. Cupo: El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día para las especies Tórtola común (*Streptopelia turtur*) y para Paloma torcaz (*Columba palumbus*) se fija en 10 ejemplares para cada especie, no existiendo restricciones para el resto de especies autorizadas.

3. Regulación complementaria:

a) Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales.

b) Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

c) Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 30 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

d) Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias entre cotos de caza, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

e) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto a excepción de la practicada sobre la codorniz común.

f) No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo, hasta llegar al puesto o aguardo donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas (se excepciona de este

requisito la caza de la codorniz común en las modalidades de caza en mano o al salto).

g) No se podrán cazar las palomas ni las tórtolas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

Artículo 5.- Regulación y modalidades específicas de caza mayor.

La Dirección General de Medio Ambiente, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar la caza de las siguientes especies:

a) Cabra montés *(Capra pyrenaica*) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de mas de 500 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual, y Arruí (*Ammotragus lervia*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis mousimon*), Gamo (*Dama dama*) y Jabalí (*Sus Scrofa*) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual, fijándose las condiciones para su ejercicio cinegético, e indicando la duración, número de ejemplares a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la caza en la modalidad autorizada.

Se fijan los siguientes períodos de caza:

1.º El Arruí (*Ammotragus lervia*) desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, ambos inclusive, teniendo en cuenta que durante los meses de mayo, junio, julio y agosto únicamente se podrán cazar hembras de la especie. Se exceptúa de este calendario la caza del arruí en la Reserva Regional de caza de Sierra Espuña en la cual la caza se realizará conforme al calendario que prevea su plan técnico.

2.º La Cabra montés (*Capra pyrenaica*) desde el 12 de octubre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, ambos inclusive.

3.º El Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis mousimon*) y Gamo (*Dama dama*) desde el 12 de septiembre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, ambos inclusive.

Se fija en 6.000 euros, el valor cinegético de un ejemplar de estas especies, en concepto de indemnización complementaria, cuando sean una pieza de caza cobrada ilegalmente o incumpliendo las normas fijadas en el condicionado de la autorización expedida por la Dirección General de Medio Ambiente, sin perjuicio de las indemnizaciones que, con carácter general, correspondan y estén establecidas legalmente.

Las prescripciones técnicas con arreglo a las cuales deberán precintarse las piezas de caza mayor Arruí (*Ammotragus lervia*), Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis mousimon*), y Gamo (*Dama dama*), se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, que deberá dictarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden y publicarse para conocimiento general en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º Jabalí (*Sus scrofa*) y Zorro (*Vulpes vulpes*): Las modalidades permitidas para la caza de estas especies, en los cotos de caza autorizados, serán las monterías, las batidas y los aguardos o esperas nocturnas. En la modalidad de

montería se podrán abatir tanto estas especies como el Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis mousimon*) y Gamo (*Dama dama*). En base a la planificación prevista derivada de la aplicación del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras con el objetivo de evitar la expansión de la especie cinegética arruí (*Ammotragus lervia*) en la modalidad de montería, se podrá autorizar su abate en los cotos de caza no ubicados total o parcialmente en los términos municipales de Mula, Totana, Alhama, Pliego, Aledo y Lorca desde el 12 de septiembre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, ambos inclusive. Con carácter extraordinario podrá autorizarse la ronda nocturna al jabalí.

Se fija como período hábil para las monterías y las batidas, todos los días, desde el 12 de septiembre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, ambos inclusive; para los aguardos o esperas nocturnas, todos los días, desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, ambos inclusive; y, para la ronda nocturna al jabalí, desde el 12 de octubre de 2015 hasta el 27 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Resulta obligatorio en los aguardos o esperas nocturnas (solo a la entrada y salida del lugar establecido para la caza), batidas, monterías y rondas nocturnas el uso del chaleco reflectante, de color amarillo o naranja.

Se prohíbe la caza de la hembra de jabalí seguida de crías.

Salvo autorización expresa, queda prohibida la celebración de batidas, en cotos de caza colindantes con menos de cinco días de diferencia.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 6.- Caza de la Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho.

En base al artículo 63 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad por el que se especifica que la Administración competente podrá autorizar la modalidad de la caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares en donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie.

Por tanto y como caza menor, se autoriza en los cotos de caza la práctica de la modalidad de caza de Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho, fijándose las siguientes limitaciones:

a) Período hábil de caza:

Zona Alta: 1 de febrero de 2016 a 14 de marzo de 2016 (Términos municipales de Moratalla, Caravaca, Jumilla, Yecla, Lorca Norte y Mula Oeste, según se especifica en Anexo V).

Zona Baja: 11 de enero de 2016 a 28 de febrero de 2016 (Resto de la Región).

No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para esta modalidad de caza, no existiendo la posibilidad de cambio de periodos de caza entre zonas.

b) Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso, quedando autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

c) Número máximo de ejemplares por cazador y día:

Cuatro ejemplares, por cazador y día, es el cupo máximo de piezas permitidas.

d) Distancia mínima entre puestos:

La distancia entre puestos no podrá ser inferior a 200 metros.

e) Colindancias:

Los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes, arrendatarios o personas que ostente su representación.

En los términos municipales de Jumilla y Yecla se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes.

Dicho acuerdo será formalizado por escrito, remitiendo original del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, y al Cuartel de la Guardia Civil de la zona.

f) No esta permitido el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que los sustituya. No esta permitido el uso de reclamo de perdiz en solitario cuando el portador del reclamo vaya sin arma de fuego, con objeto de evitar la atracción de perdices de cotos colindantes.

Artículo 7.- Normas complementarias para otras modalidades de caza.

a) Caza de liebre con perros galgos:

El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 12 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive. Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse, por licencia de caza, de dos perros galgos como máximo, debiendo ir acollarados, soltándose, a cada lance, sólo dos perros, quedando prohibido el empleo de otras razas. Asimismo, se prohíbe, la acción combinada de dos o más grupos de cazadores en la práctica de esta modalidad cinegética.

Se permite, fuera del período hábil, el entrenamiento de los perros galgos, llevando éstos bozal, siguiendo a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados, dentro del perímetro del coto de caza.

b) Cetrería:

Dada la tradición de esta modalidad cinegética, así como su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, el control de determinadas poblaciones animales y el mantenimiento de los equilibrios biológicos, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, siendo éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas; y, además, al tratarse de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se requiere para la tenencia del ave contar con la autorización previa, cuya inscripción y registro ha de realizarse en la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con las condiciones que ésta fije.

2.ª Para la práctica de esta modalidad cinegética, el titular de la autorización de tenencia del ave estará en posesión de la licencia complementaria "Clase C1". Se advierte que dicha licencia será expedida tras acreditar la autorización de tenencia del ave.

3.ª Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la caza de liebre con perros galgos, la media veda y el período extraordinario de descaste de conejo.

4.ª Durante el resto del año, en los cotos de caza, se podrán volar y entrenar las aves de cetrería sin límite de días hábiles con paloma cazable y perdiz roja anilladas para altanería y con conejo y liebre marcados para bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres, debiendo contar con la autorización del titular cinegético, arrendatario o personas que ostenten su representación.

5.ª El entrenamiento de las aves de cetrería al señuelo se podrá practicar sin límite de época y terreno, con autorización, en su caso, del propietario o titular cinegético, arrendatario o personas que ostenten su representación, siempre y cuando no interfiera con otras actividades deportivas regladas.

c) Caza con arco:

Dada la demanda existente para la práctica de esta modalidad cinegética, así como su posible relevancia para el control de determinadas poblaciones animales y el mantenimiento de los equilibrios tratándose de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la práctica de la caza con arco en los cotos de caza autorizados, será preciso disponer de licencia de caza tipo S y el resto de documentación especificada en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, así como la especificada en la vigente reglamentación de armas que clasifica los arcos en la 7.ª categoría, punto 5 que obliga a la tenencia de tarjeta deportiva en vigor, entendiéndose como la expedida por la Federación de Caza correspondiente, previa acreditación por dicha entidad de los conocimientos necesarios para la práctica de la caza con arco.

2.ª Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor y mayor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la caza en el período extraordinario de descaste de conejo y para las modalidades de caza mayor durante los periodos hábiles fijados para el aguardo a jabalí y rececho de arruí, cabra montes, ciervo, muflón y gamo.

3.ª Los arcos utilizados para la práctica de la caza habrán de tener las siguientes potencias mínimas:

a) Para especies de caza menor: arcos de potencia de 13,50 kg. o superior (30 libras o superior) a la apertura del arquero.

b) Para especies de caza mayor: arcos de potencia de 20,25 kg. (45 libras o superior) a la apertura del arquero.

4.ª Las flechas a emplear serán las siguientes:

a) Solo podrán utilizarse flechas de aluminio y de carbono, siempre que en su construcción actúen capas en distintas direcciones: circulares y verticales.

5.ª Las puntas utilizables para la práctica de la caza con arco deberán cumplir las características siguientes:

a) Para la caza menor pueden utilizarse puntas de impacto y puntas de hojas de corte.

b) Para la caza mayor únicamente se pueden utilizar puntas de corte.

c) Las puntas de hojas de corte tendrán al menos dos filos. El ancho mínimo de corte de la punta de caza deberá poder inscribirse en un círculo de, al menos, 22 milímetros de diámetro.

d) Para la caza de aves al vuelo las flechas de caza a utilizar deberán estar emplumadas obligatoriamente con plumas anchas del tipo "flu-flu".

6.ª Quedan prohibidas:

- Las puntas que por su diseño en forma de arpón puedan impedir su extracción.

- Las puntas de entrenamiento de tiro al blanco, "field" o "bullet".

- Las puntas explosivas o que contengan sustancias paralizantes o venenosas.

Artículo 8.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos o no selectivos para la captura o muerte de piezas de caza, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3. La Dirección General de Medio Ambiente podrá confiscar y destruir los medios prohibidos, expuestos a la venta, de captura masivos o no selectivos, sin derecho a indemnización.

4. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

5. Queda prohibida la celebración de batidas los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden.

Artículo 9.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos, control sanitario de sus carnes y restos y comercio y transporte de las piezas de caza.

1. Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación y los cazadores, cuando tengan conocimiento o presunción de la existencia de cualquier enfermedad que afecte a la caza y que sea sospechosa de epizootia o zoonosis estarán obligados a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente o, en su defecto, a las autoridades o agentes competentes en la materia (Agentes Medioambientales, Celadores de caza y pesca fluvial).

2. Los perros utilizados para el ejercicio de la caza serán sometidos por sus propietarios a las inspecciones, vacunaciones y tratamientos que legalmente se determinen.

3. Las piezas cobradas en las modalidades de caza mayor, para poder librar sus carnes al comercio, se someterán a los reconocimientos oficiales establecidos.

4. Como medida preventiva contra la gripe aviar, los cazadores quedan obligados a comunicar a agentes medioambientales, forestales, celadores de caza y pesca fluvial o al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre cualquier localización de aves muertas que puedan encontrar, no debiendo manipularlas.

5. El transporte de caza muerta en época hábil se hará en las condiciones y con los requisitos que determine la Dirección General de Medio Ambiente, quedando prohibido su transporte y comercialización en época de veda, salvo las procedentes de explotaciones industriales o granjas cinegéticas autorizadas.

Artículo 10.- Control de capturas.

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad cinegética anual, remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente, en el plazo de tres meses, una memoria sobre soporte normalizado (Anexo IV) en la que se especificarán los resultados de caza obtenidos, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado.

2. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, la Dirección General de Medio Ambiente podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado. Se establecerán planes de inspección de los acotados con la finalidad de programar las inspecciones que se realicen en los mismos, pudiendo igualmente suspenderse la actividad cinegética en aquellos cotos en los que los resultados de estas inspecciones evidencien irregularidades, inexactitudes o falsedades en los datos aportados

Artículo 11.- Zonas de adiestramiento y campeonatos deportivos de caza.

1. La Dirección General de Medio Ambiente, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, en las condiciones que se considere convenientes, las zonas de adiestramiento sobre terrenos incluidos en cotos de caza, con autorización de su propietario, adoptándose las medidas necesarias que minimicen su impacto, en los periodos de reproducción y cría, de la fauna silvestre. Como norma general estas zonas se ubicaran en zonas llanas con fácil acceso y escaso interés ecológico, no coincidentes superficialmente con figuras de protección legal del territorio orientadas a la conservación de la flora, fauna y sus hábitats.

2. La Federación de Caza de la Región de Murcia comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la celebración de campeonatos deportivos sobre piezas silvestres o procedentes de granjas cinegéticas autorizadas. Los campeonatos que se realicen sobre especies silvestres quedaran sujetos a lo especificado en esta norma; los que se realicen sobre especies procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en cotos intensivos de caza quedaran sometidas al condicionado de autorización de dichas actividades; y los que se realicen sobre especies procedentes de granjas cinegéticas autorizadas en el resto de acotados deberán contar con la autorización de esa Dirección General, debiéndose indicar en la solicitud de autorización la fecha y el lugar de la celebración del campeonato, descripción de las actividades a realizar, las armas y los perros a emplear, y aportando la autorización escrita de los titulares cinegéticos, en su caso, arrendatarios o personas que ostente su representación.

Artículo 12.- Sueltas de piezas de caza.

1. Las sueltas en los terrenos cinegéticos de piezas de caza procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, requerirán disponer de la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. En la solicitud se indicará la especie a repoblar, su procedencia especificando el número de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el número de autorización para la producción y suelta de especies cinegéticas en el medio natural, el número de ejemplares, paraje de la suelta, fechas de suelta y justificación de la necesidad y conveniencia de la repoblación solicitada en el acotado.

2. Queda prohibida la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación.

Artículo 13.- Apercibimientos generales.

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos que se relacionan en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia:

a) Licencia de caza en vigor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

c) Seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva.

d) Documento identificativo valido para acreditar la personalidad.

e) En caso de utilizar armas, el permiso correspondiente, así como la guía de pertenencia, de acuerdo con la legislación especifica.

f) En caso de utilizar otros medios de caza que precisen autorización, los correspondientes permisos.

g) Tarjeta de filiación al coto, autorización escrita del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación.

Los citados documentos habrá de llevarlos consigo el cazador durante la acción de cazar o tenerlos razonablemente a su alcance, de manera que permita mostrarlos a las autoridades o a sus agentes cuando así lo requieran.

2. Los titulares cinegéticos revisarán periódicamente la señalización de sus acotados, manteniendo en perfectas condiciones la señalización de los mismos.

3. Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética, ni a la regularización perimetral del acotado.

4. El incumplimiento por el titular cinegético del condicionado fijado en las autorizaciones concedidas conllevará la suspensión de la actividad cinegética del acotado.

5. La actividad cinegética podrá ser suspendida ante el hallazgo de cebos o cadáveres de animales supuestamente envenenados en un terreno cinegético durante el período que dure la inspección a realizar en el terreno afectado.

6. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas.

7. Los ojeadores, batidores, secretarios y rehaleros que asistan en calidad de tales a ojeos, batidas o monterías, sólo podrán utilizar, para rematar las piezas heridas o agarradas por los perros, arma blanca.

8. Los buscadores de caracoles adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz o de otras especies de fauna silvestre.

9. Con carácter general, la caza en aquellos terrenos que durante los últimos cinco años hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos no está permitida.

El paso por las zonas incendiadas, durante la práctica de la caza, se realizará con las armas enfundadas.

10. Dado el riesgo de confusión existente entre las especies Estornino pinto cazable y el Estornino negro no cazable, las Palomas torcaz y bravía cazables y la Paloma zurita no cazable deberá prestarse especial atención, en el abatimiento de las mismas.

11. La caza del faisán solo podrá practicarse en los cotos intensivos de caza que dispongan de la autorización correspondiente.

Disposición adicional primera.- Actividad cinegética en espacios naturales.

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), Sierra de El Carche y Sierra de la Pila, se atenderá a lo dispuesto en sus respectivas regulaciones, concretamente en los artículos 46 y siguientes, aprobadas por Decreto 13/1995, de 31 de marzo, en los artículos 52 y siguientes, aprobadas por Decreto 69/ 2002, de 22 de marzo, y en los artículos 51 y siguientes, aprobadas por Decreto 43/2004, de 14 de mayo, respectivamente.

2. Se prohíbe la caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, del Decreto 45/ 1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, dentro de los límites del Parque Regional (Anexo I). Asimismo, queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el artículo 32, del Decreto 44/1995, de 26 de mayo.

3. Se tendrá en cuenta, las normas de regulación cinegética establecidas los planes de ordenación, aprobados inicialmente, relativos a los Espacios Naturales Protegidos: Saladares de Guadalentín, Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, Sierra de Salinas, Humedales del Ajauque y Rambla Salada, Carrascoy y El Valle, Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldan.

4. Queda prohibida la tenencia y uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas RAMSAR, en las zonas húmedas de la Red NATURA 2000 y en las zonas húmedas incluidas en espacios naturales protegidos. Esta disposición será de aplicación a los humedales de la Región de Murcia incluidos en el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas. En concreto, el humedal RAMSAR "Mar Menor", las

Lagunas de Campotejar y de las Moreras, incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional por Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de Medio Natural de Política Forestal (BOE n.º 30, de 14 de febrero).

Disposición adicional segunda.- Especies de fauna amenazada.

Cuando por causas accidentales fuese encontrado muerto o capturado vivo, sin posibilidades de su puesta en libertad, cualquier ejemplar de las especies de fauna amenazada aducidas en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de Fauna Silvestre, no incluida en esta Orden dentro de la relación de cazables, deberá ser entregada a los agentes de la autoridad o personal competente de la Dirección General de Medio Ambiente o, en su defecto, ser puesto en conocimiento del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre "El Valle" (Teléfono 112) para que procedan a su recogida.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de mayo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

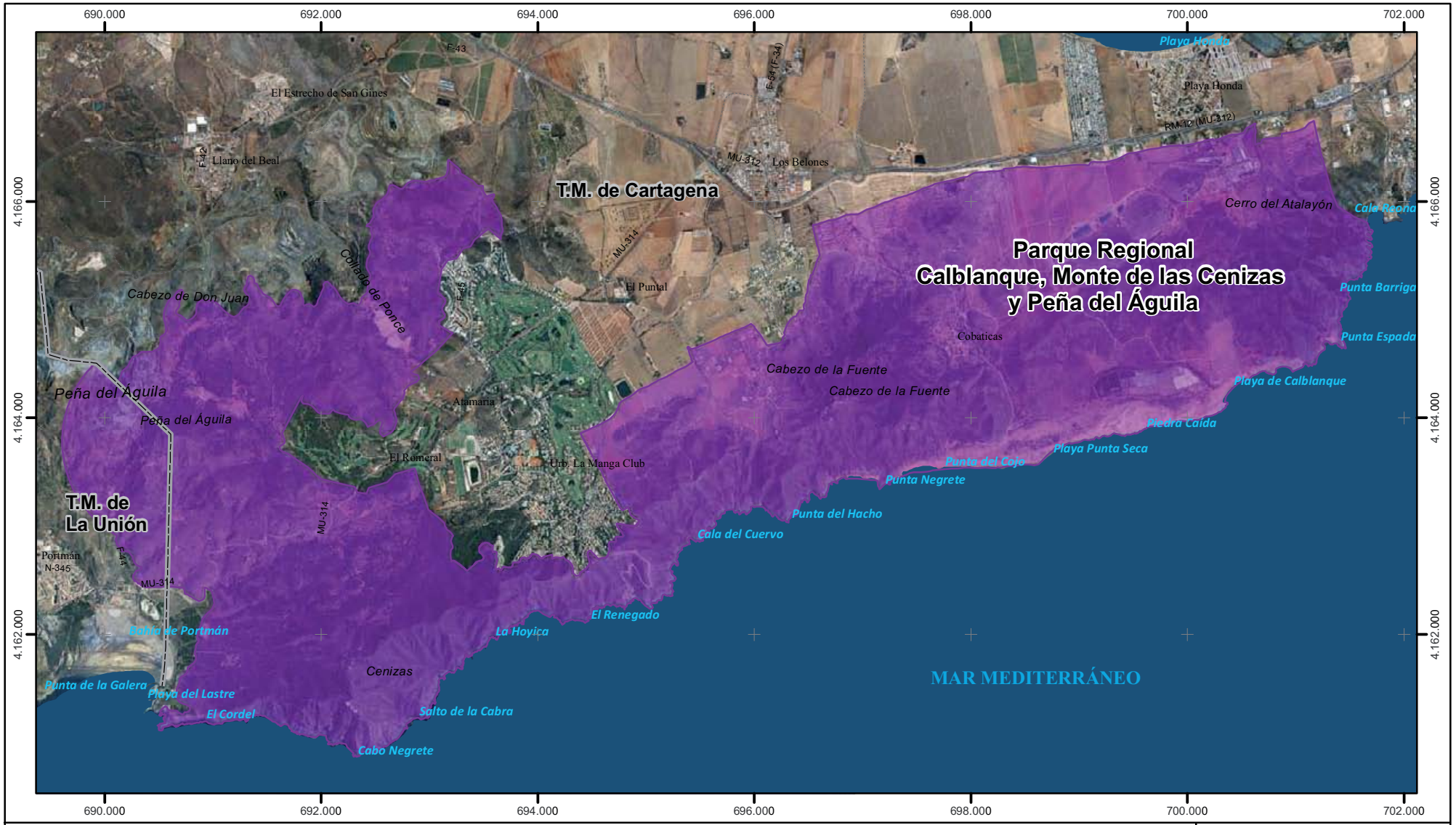

Región de Murcia

Parque Regional

Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

Ámbito territorial

ANEXO I

Leyenda

Zona de exclusión de caza

0 500 1.000 2.000

Metros

Escala **1:50.000**

Coordenadas UTM referidas al Huso 30.
Sistema de referencia: **ETRS89**

NPE: A-160515-6112

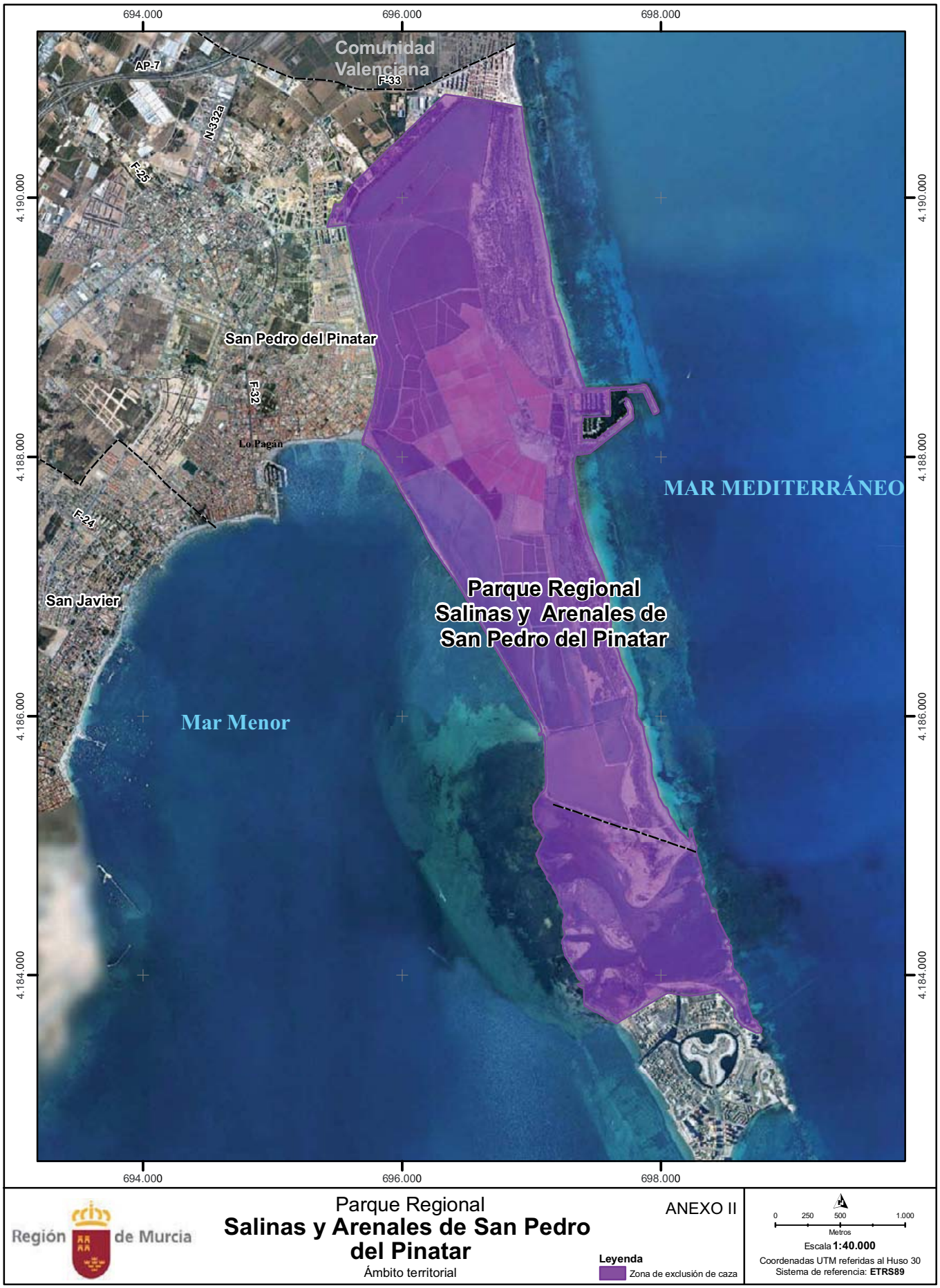

Región de Murcia

Parque Regional
Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
Ámbito territorial

ANEXO II

Leyenda
Zona de exclusión de caza

0 250 500 1.000
Metros
Escala **1:40.000**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30
Sistema de referencia: **ETRS89**

NPE: A-160515-6112

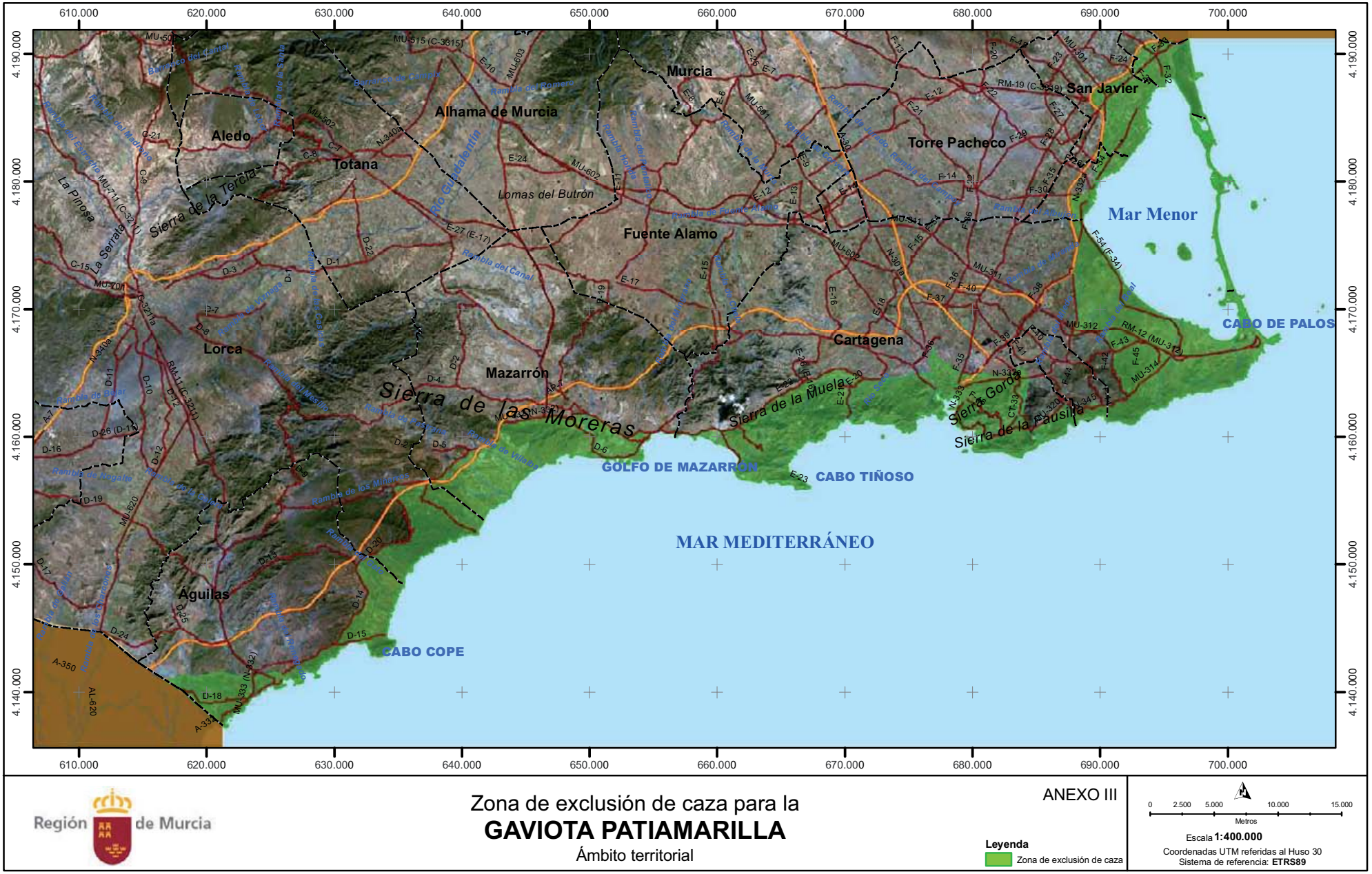

Región de Murcia

Zona de exclusión de caza para la
GAVIOTA PATIAMARILLA
Ámbito territorial

ANEXO III

Leyenda
Zona de exclusión de caza

0 2.500 5.000 10.000 15.000
Metros

Escala **1:400.000**
Coordenadas UTM referidas al Huso 30
Sistema de referencia: **ETRS89**

NPE: A-160515-6112

A N E X O IV

FICHA ANUAL DE CONTROL CINEGETICO EN COTOS DE CAZA
(artículo 41.- Ley 7/2003, de la Caza y Pesca Fluvial en la Región de Murcia)

Temporada Cinegética: 20_____ / 20_____

Nombre Coto					
Matrícula		**Superficie (hectáreas)**			
Término municipal					
Coordenadas geográficas del centro del coto	**X**		**Y**		

CAZA MAYOR

ESPECIE	EPOCA / MODALIDAD DE CAZA	SEXO	EJEMPLARES	Observaciones
ARRUI	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
CABRA MONTES	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
JABALI	TEMPORADA GENERAL / Batidas	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguardos	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Al salto	MACHO		
		HEMBRA		
CIERVO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
MUFLON	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
GAMO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		hEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		

CAZA MENOR			
ESPECIE	**EPOCA DE CAZA**	**EJEMPLARES**	**Observaciones**
CONEJO	DESCASTE		
	TEMPORADA GENERAL		
ZORRO	TEMPORADA GENERAL		
	BATIDAS		
	METODOS SELECTIVOS		
	CON PERRO DE MADRIGUERA		
	AGUARDO		
LIEBRE	PERROS GALGOS		
	TEMPORADA GENERAL		
PERDIZ	TEMPORADA GENERAL		
	OJEOS		
	RECLAMO		
CODORNIZ	MEDIA VEDA		
FAISAN	TEMPORADA GENERAL		
PALOMA TORCAZ	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
ESTORNINO PINTO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL COMUN	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL ALIRROJO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL REAL	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL CHARLO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
PALOMA BRAVIA	MEDIA VEDA		
	T. GENERAL		
	PUESTO FIJO		
TORTOLA COMUN	MEDIA VEDA		
URRACA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
	METODOS SELECTIVOS		
GRAJILLA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	METODOS SELECTIVOS		
CORNEJA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	METODOS SELECTIVOS		
GAVIOTA PATIAMARILLA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		

Bajo mi responsabilidad como titular del aprovechamiento cinegético _____ , arrendatario _____ o persona que ostente su representación _____ del coto de caza indicado, **DECLARO** *que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto en este documento sin que haya omitido nada.*

En _____, a _____ de_____ de 2 _____

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

A LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO V: DELIMITACION DE ZONAS DE CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO EN LA REGIÓN DE URCIA

ZONAS PARA LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO EN LA REGIÓN DE MURCIA

A: ZONA ALTA
B: ZONA BAJA

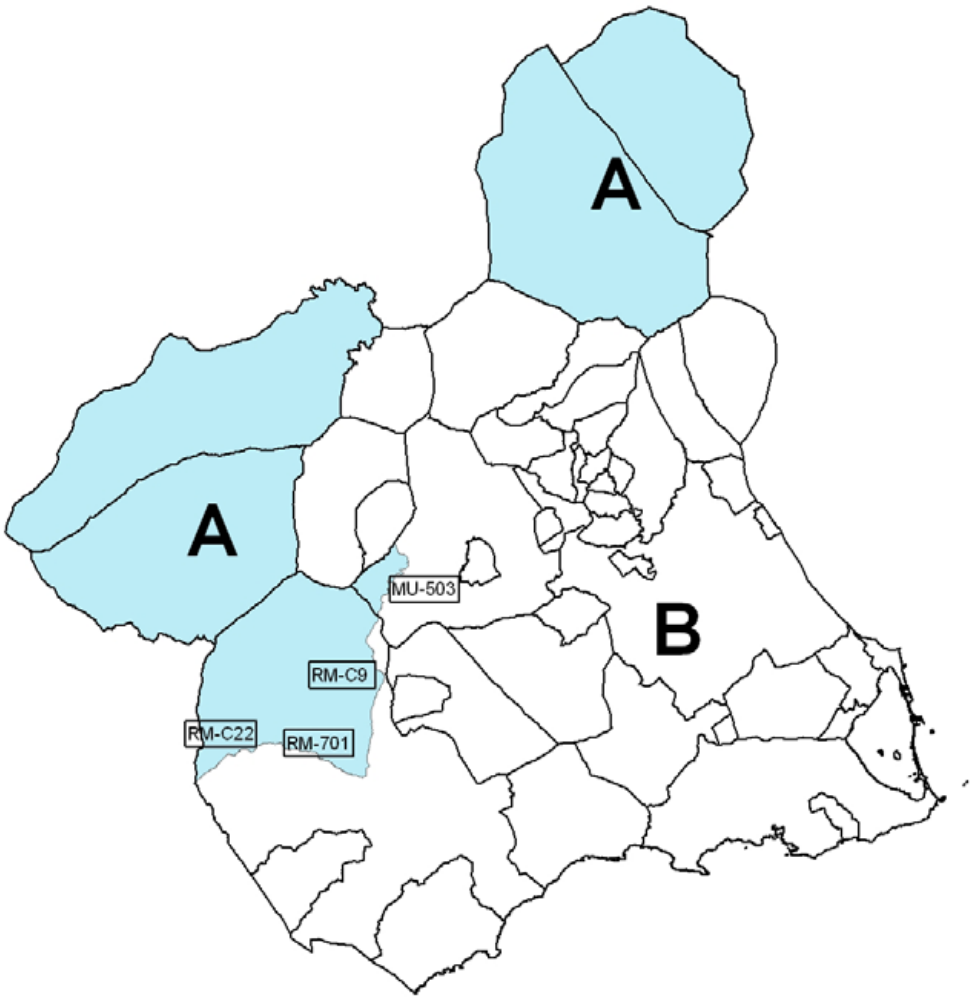

A: ZONA ALTA:Municipios de Jumilla, Yecla, Moratalla y Caravaca de la Cruz, zona alta de Lorca (limitada al norte por Caravaca de la Cruz y Cehegín, al este por Mula, Totana y la carretera RM-C9, al oeste por la provincia de Almería y al sur por la carretera RM-701 de Lorca a La Parroquia y RM-C22 de La Parroquia a Vélez-Rubio) y zona alta de Mula (limitada al norte y oeste por los municipios de Bullas y Cehegín, al este por la carretera MU-503 de Zarzadilla de Totatana a Bullas, y al Sur por Lorca).

B: ZONA BAJA: Resto de la Región de Murcia

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6113 Resolución de 7 de mayo de 2015, del Director General del SEF, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de fomento de empleo, durante el primer trimestre del año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de Empleo, relativas a las convocatorias, programas, créditos presupuestarios y finalidad que se detallan en los Anexos I, II y III.

Murcia a 7 de mayo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

ANEXO I

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
23275346J	GAZQUEZ MARTINEZ,JOSEFA	57.02.00.322A.47505.32561	287,06	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
53148913F	GARCIA VALIENTE MARIA ELENA	57.02.00.322A.47505.32561	278,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
32689249Q	MARTINEZ CAAVEIRO, MARIA V	57.02.00.322A.47505.32561	652,40	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77710142L	MORENO BALSALOBRE MANUEL	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
18998289J	VICENTE NADAL ANA ISABEL DE	57.02.00.322A.47505.32561	504,52	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48490141T	MARIN ALARCON JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	278,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34825646N	GOMEZ CASANOVA JOSE CARLOS	57.02.00.322A.47505.32561	827,78	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22959811S	TOMAS AGUERA CONCEPCION	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23283251Y	CALVENTUS ALCAZAR SIMON	57.02.00.322A.47505.32561	200,07	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48500488C	TORNEL MARIN MONICA	57.02.00.322A.47505.32561	652,40	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48634472Y	MARTINEZ ESPAÑA,CRISTINA	57.02.00.322A.47505.32561	91,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23291580D	GARCIA GARCIA,DIEGO ANGEL	57.02.00.322A.47505.32561	299,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22951914F	PAGAN FERNANDEZ MARCOS	57.02.00.322A.47505.32561	504,52	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23286283W	PEREZ MARTINEZ, ANTONIA MA	57.02.00.322A.47505.32561	1.043,84	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77519328J	MARTINEZ HURTADO, REMEDIOS	57.02.00.322A.47505.32561	1.026,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29065828S	LOPEZ ROS BLAS	57.02.00.322A.47505.32561	652,40	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23271054E	TUDELA MURCIA CECILIA	57.02.00.322A.47505.32561	913,36	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48618789D	MARTINEZ CARRILLO AROA	57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23286878E	PÉREZ ALCARAZ,ANTONIA MARÍA	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
75111934Y	LORENZO ESCOBAR FRANCISCA	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

NPE: A-160515-6113

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
48547151Q	FERNANDEZ NAVARRO NOELIA	57.02.00.322A.47505.32561	703,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77570631A	MARIN SAORIN M CARMEN	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23248487H	PEREZ GARCIA EDUARDO	57.02.00.322A.47505.32561	260,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23288677G	CLEMENTE SERNA PEDRO	57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X4921332E	MOLINA SOLANO, MARCO EDUAR	57.02.00.322A.47505.32561	627,62	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48514451E	FERNANDEZ CORTES AMALIA	57.02.00.322A.47505.32561	234,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48482709C	MARIN ROS RAUL	57.02.00.322A.47505.32561	253,50	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48506420H	ROCA SERNA MIGUEL ANGEL	57.02.00.322A.47505.32561	442,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23290727F	RAMIREZ RODRIGUEZ SELENE	57.02.00.322A.47505.32561	258,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X4786072W	LOCLES, MARCELO JORGE	57.02.00.322A.47505.32561	312,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48514095B	RODRIGUEZ MORALES CARMEN P	57.02.00.322A.47505.32561	1.304,80	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48509200S	LOPEZ BRIONES GUIL LUIS	57.02.00.322A.47505.32561	989,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23229884E	MILLAN GARCIA MATEO	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77342963N	TITOS MARTINEZ ANA	57.02.00.322A.47505.32561	30,45	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22984046P	MORENO MEROÑO JUANA	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23272372Y	GARCIA CALVELO ALICIA	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
53144354W	GARCIA MARTINEZ GLORIA	57.02.00.322A.47505.32561	783,74	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48506756D	CASTAÑO ALCANTARA ANA	57.02.00.322A.47505.32561	565,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48540285G	FAURA PARRAGA SERGIO	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
74437651Z	CASTELLANO GARCIA JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	765,66	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77709777E	GARCIA MARTINEZ IRENE	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

NPE: A-160515-6113

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
48419103D	MARTINEZ BARQUEROS JULIA E	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23289046M	PÉREZ NAVARRO,INMACULADA	57.02.00.322A.47505.32561	783,74	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34811470G	ANDREU BELLUGA TOMAS	57.02.00.322A.47505.32561	155,47	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721684S	MORALES ROJO ANTONIO JESUS	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52121804D	RUA POMPA,MARIA DE LA ENCA	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34806284Q	ROMERO TEJERO ISMAEL	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29063873S	GARCIA GIL TERESA	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23278269S	SANCHEZ NAVARRO JOSE LUIS	57.02.00.322A.47505.32561	936,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23292422T	VERA MENDEZ DAVID DIEGO	57.02.00.322A.47505.32561	39,14	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23286599L	VERA MENDEZ JESUS BENITO	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23285987M	PARRA ACOSTA,JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48473373E	PASCUAL DIAZ JOSE MANUEL	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77500084C	SALMERON AVELLANEDA MARIA	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77709074D	BONILLO PLAYA MARIA ROSA	57.02.00.322A.47505.32561	221,82	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48547163M	GARCIA LOPEZ ALEJANDRO	57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77716741V	NAVARRO REINA JUAN JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	89,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X6576873T	ABDELALI, SEMLALI	57.02.00.322A.47505.32561	738,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
Y0518744Q	BUYUKOZTURK, ORHAN	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77716460N	GUILLAMON TORNERO, MERCEDES	57.02.00.322A.47505.32561	989,03	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721199J	NAVARRO SANCHEZ, MARIA DEL	57.02.00.322A.47505.32561	206,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23276045E	VIDAL CAMPILLO, JUAN FRANCISCO	57.02.00.322A.47505.32561	834,30	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
34831780M	CRESPO PASTOR ANA BELEN	57.02.00.322A.47505.32561	330,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
14301566M	GARCIA PUERTAS LETICIA	57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48507917C	PEREZ RIQUELME AITOR	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23289984T	VIDAL GARCIA SERGIO	57.02.00.322A.47505.32561	639,35	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23235576X	COTES MARIN DIEGO	57.02.00.322A.47505.32561	621,95	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23236487R	QUILES GAZQUEZ PEDRO JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	703,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23288746G	ROMERA MATEOS JOSE CARLOS	57.02.00.322A.47505.32561	312,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23288864F	GARCIA QUIÑONERO DARIO	57.02.00.322A.47505.32561	704,30	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X9966299P	AGUIRRE CASTRO CLAUDIA CARMEN	57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48503488F	GARCIA RUIZ, MONICA	57.02.00.322A.47505.32561	236,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23053208D	MARTINEZ GAZQUEZ MARIANO	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22985645C	FERNANDEZ CAMPOS ESTHER	57.02.00.322A.47505.32561	563,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23035103M	SANCHEZ NAVAS FRANCISCO M.	57.02.00.322A.47505.32561	723,78	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23243133T	FERNANDEZ RAMIREZ, JUAN FRANCISCO	57.02.00.322A.47505.32561	52,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48470108T	MUÑOZ ORTUÑO SONIA	57.02.00.322A.47505.32561	312,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48618819Q	CAMPOS VERA ROSA	57.02.00.322A.47505.32561	260,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77720192H	LOPEZ GARCIA INMACULADA CONCEPCIÓN	57.02.00.322A.47505.32561	360,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48425509K	SOTO MARTINEZ, SERGIO	57.02.00.322A.47505.32561	337,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48649230K	GARCIA GUARDIOLA, REGINA	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
49970977G	NAVARRETE TORRES CAROLINA	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48425945C	RUIZ ALMAGRO, JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	337,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
48427974W	YEPES BUENDIA JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	337,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23046789F	BAÑOS VIVANCOS MARIA ANTONIA	57.02.00.322A.47505.32561	260,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29076369E	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29065828S	LOPEZ ROS BLAS	57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721684S	MORALES ROJO ANTONIO JESUS	57.02.00.322A.47505.32561	392,30	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48618789D	MARTINEZ CARRILLO AROA	57.02.00.322A.47505.32561	522,78	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
75111934Y	LORENZO ESCOBAR FRANCISCA	57.02.00.322A.47505.32561	644,50	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29065347V	AROCA FERNANDEZ MANUEL	57.02.00.322A.47505.32561	260,96	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48514451E	FERNANDEZ CORTES AMALIA	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48507917C	PEREZ RIQUELME AITOR	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X4786072W	LOCLES, MARCELO JORGE	57.02.00.322A.47505.32561	393,16	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48470108T	MUÑOZ ORTUÑO SONIA	57.02.00.322A.47505.32561	142,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48447305J	LAJARIN RODRIGUEZ J PEDRO	57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48698775R	LOPEZ TORRALBA LAURA	57.02.00.322A.47505.32561	395,79	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48615640B	SANCHEZ SERRANO, CONCEPCION	57.02.00.322A.47505.32561	204,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23296788L	SANCHEZ LOPEZ DAVID	57.02.00.322A.47505.32561	522,78	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77757351D	MARTINEZ CARMONA MARIA JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	150,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30528608	AUPESAN SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
77705101S	ALVAREZ CARREÑO EVA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B16169864	TRANSPORTES VIDAL ALGARRA,	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
74359119G	RIVERA SANCHEZ MARIA CARMEN	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73672826	NEOCROM,S.L	57.00.02.322A.475.02.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73674327	CAMINO DE SAN ISIDORO, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
R3000280B	CONVENTO DE NUESTRA SRA.DEL CARMEN	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30053003	GISPERT, GENERAL DE INFORMÁTICA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B54415997	PREVAE, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73508293	ADQUISICIONES Y ALQUILERES GRUPO AC, SL	57.00.02.322A.475.02.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30365712	STV GESTION SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
E30407720	GABRIEL ALFONSO PALOMERA BOSQUE Y OTRO, CB	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
G30112049	ASOC.DE FAMILIAS Y ENFERMO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.044,33	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
A30107536	MANUFACTURAS RUIZ SA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73781924	GRAN IBER EXPORT	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30652879	GRAFICAS ALAMO, SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73227639	ADAPTA-MOVIL, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
A30127849	JUAN JIMENEZ GARCIA SA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73665408	RIOS GARCIA ABOGADOS,S.L	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30354682	CONEXVIAS LEVANTINAS, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73846271	TALLERES MULA MOTOR S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73828121	MESEGUER SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B18696807	INSTITUTO MEDICINA Y SALUD CMC, SL	57.00.02.322A.475.02.32503	2.441,88	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
22477752J	GOMEZ ROS JOSE MARIA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
22943052T	HAMU PERONA MANUEL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73534794	LA TRIBUNA DEL NOROESTE SL	57.00.02.322A.475.02.32503	2.539,55	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73534794	LA TRIBUNA DEL NOROESTE SL	57.00.02.322A.475.02.32503	2.539,55	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
E73214280	MIGUEL BOTIA SANCHEZ Y OTRO, CB	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30846133	BILBAO-GANDIA KARABUC, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
G30044713	ASOC PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN (ASIDO-MURCIA)	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73073603	HERNANDEZ Y CANTERO SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS

NPE: A-160515-6113

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30436596	SEGUROS ANGEL MARTINEZ TUDELA, SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
E73670168	HERMANOS LISON CB	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
77721181H	GARCIA MATALLANA JUAN PABLO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
G30548267	ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.646,40	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
F73068231	FRUTAS CAMPO DE BLANCA, S.COOP.	57.00.02.322A.475.02.32503	1.391,28	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
48748840H	TOMAS ASIS, MARIA CONSUELO	57.00.02.322A.475.02.32503	1.465,13	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73121006	CONFECCIONES MARTINEZ Y MICOL, SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
02711672H	FUENTES MONTERO MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
29041061L	SANCHEZ LUCAS ANTONIO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30095871	PREFABRICADOS DE TOTANA SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
E73785875	TRINIDAD SALAS SANCHEZ Y JOSE ALCARAZ NAVARRO-SOTO, CB	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48524789X	DURAN RODRIGUEZ ANA AYMARA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77717583P	LOPEZ LOPEZ GEMA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48615497Y	PEREZ ESPIN MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77719726N	GARCIA PEÑALVER VANESSA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77706289F	MARTINEZ BARRIO MARIA ANGELES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48487151T	NAVARRO CANO, YOLANDA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
75266400G	SALAS SANCHEZ ANA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52829564J	HERNANDEZ CEBRIAN MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48447014K	GUARDIOLA CARRILLO ENCARNACIÓN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29075622B	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34806106E	LOPEZ VICENTE,DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23281697Q	MACARENA PRIETO LARROCHA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74336127N	BALLESTER BAÑO ENCARNACION	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-160515-6113

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
29039111R	GOMEZ ABENZA MARIA LUISA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74337009C	MOLINA MOLINA MARIA ENCARNACIÓN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27475735G	PELLUZ FERNANDEZ PATRICIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27445368C	PUERTA MADRID, RUFINA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34829112M	PARDO SEVILLA MARIA ENCARNACIÓN	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27453221F	CARRILLO SANCHEZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
32835428F	GARCIA LAMAS LUIS MANUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22917974S	GARCIA ZAMORA FRANCISCO JOSÉ	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22471772J	CANALS VERGARA ARTURO	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48543038C	GIL PEÑALVER ASCENSION	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23056871S	SANCHEZ MARTINEZ LORENA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48631285Q	GUILLAMON CARRILLO VANESA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29065479B	PEREZ MORENO MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29074639V	MOLINA MUÑOZ, ANGELA VANESA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48545260B	MARTINEZ GUILLEN ALICIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34790547B	RIQUELME SOLER MARIA CARMEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34831886L	RIQUELME SOLER, GLORIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48397302N	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48433996K	ORTIN PONCE MARIA AGUSTINA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52817908H	GUILLEN POVEDA ANA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77508279G	JORQUERA SANCHEZ JUANA MARÍA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74315493D	EGEA CASTELLON ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77717465M	FERNANDEZ FEREZ SONIA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77715695Y	MIÑANO NAVARRO FRANCISCO JOSÉ	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77712630T	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48423717T	GALLEGO MESEGUER JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77722669B	BAYONAS VALERO, DIEGO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77716631E	LOPEZ SALINAS, LUIS	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23052980B	SANCHEZ ALAMO JOSE ANDRES	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77758395H	TORRES BERNAL JOSE JUAN	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77721088V	TORRES BERNAL PEDRO DAVID	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-160515-6113

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
48489447L	ORTEGA JIMENEZ,FCO JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77571185M	ALEMAN CARMONA JUAN FERNANDO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48499828G	GALLEGO ROJO JUAN MANUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22975205E	MORENO EGEA JAVIER DAVID	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23237987Y	MARTINEZ RODRIGUEZ ASENSION	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34789525R	BAEZA LACARCEL JOSE JOAQUIN	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27475361K	SANCHEZ DIAZ ALBERTO JUAN	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74185736H	MARTINEZ RIQUELME JOSE RAMIRO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, “por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
22435165E	MIÑANO GIMENEZ JOSE MARIA	57.02.00.322A.48510.41764	2.314,29	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001
22434447V	CAVA MONTALBAN, ANTONIO	57.02.00.322A.48510.41764	3.208,31	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

ANEXO II

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
77720885K	PASTOR RUIZ MIRIAM	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77836716R	MOLINA ANTOMAS AINOA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48631547W	CANO MARTINEZ ESTEFANIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77837860H	GOMEZ RUIZ MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23048586X	PEREZ JIMENEZ MARIA LUISA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48485869Y	PEREZ GARCIA MARIA ROSA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48492473D	MORATON BAEZA VANESA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52819606Z	LOPEZ DOLERA, ASCENSION	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23257116E	GARCIA COLOMERA RAMONA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52819031Z	GALIAN SAEZ EVA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48393985F	ARQUES PEÑALVER,MARIA DEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48425942V	NAVARRO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77717806R	PEREZ GALLEGO, LAURA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29016954Q	SANCHEZ GABALDON YOLANDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48478289Q	VARGAS CASTILLO MARIA YENNY	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
25147042S	BELMONTE CONESA MARIA VISITACIÓN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23335372D	LOPEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23041363D	CASTILLO ESTEVEZ JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X6096303S	DOLBIUS,ANDRIY	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48612824R	JUAN CARLOS,PASTOR VIVANCOS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48559155Z	MONERA HERRERO ISMAEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48499068A	FERRANDINI PRICE ARIEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23282709Q	SANCHEZ BAYONA MARTIN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77716162J	BLAZQUEZ MOTA ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77719989E	SANCHEZ AREVALO FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48398858G	SANTOYO MARTIN MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48419739R	AYALA BAÑON ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34835796L	GONZALEZ ABELLAN, RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23035828V	JIMENEZ LOPEZ, MARIA FLORE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
04587806L	BERNAL LOPEZ, FUENSANTA PILAR	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34816438G	ATO MARIN ELVIRA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23258779Y	BELZUNCES MENDEZ MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-160515-6113

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
23036689G	MARTINEZ MARTINEZ NOELIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77513036T	SORIANO CAMPOS ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
46646259M	PEREZ GALLEGO MARIA TERESA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77838569Z	MORENO SALCEDO ADOLFO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48546649C	CARCELES HERNANDEZ JUAN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48611708N	MUÑOZ FERNANDEZ, JUAN RICA	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48523090J	SANCHEZ ALBALADEJO DANIEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48548830Q	ESPEJO GOMEZ JUAN ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23272155L	MORENO SOLER FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23299892H	OLIVER GARCIA JOSE MANUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34827400H	MARTINEZ BAÑO FERNANDO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23039858E	ORTIZ ALARCON JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23238710Q	TERRONES LOPEZ DIEGO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23239482Y	VALERO IBAÑEZ DIEGO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
70513215E	SANCHEZ BUENACHE ANGEL JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23237514Q	CHUECOS CHUECOS JUAN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74334684H	HERRERO LOPEZ QUITERIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77509173R	MARTINEZ ROBLES FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52810548H	CASAS SANCHEZ ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23055515Q	SANMARTIN BAÑOS ALMUDENA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23288559R	GILBERTE FERNANDEZ, ROCIO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77724379L	VARGAS HONGUERO ROCIO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y0064353J	BERNAL, SABRINA MICAELA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23019487Y	GODOY BUIGUES MARIA MAR	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48424008S	PEREA LOPEZ FRANCISCA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34830733Q	PIÑERO MARTINEZ MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77516548Q	GARCIA-ESTELLER TORRES, BEATRIZ	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34819690J	BELMONTE PARRA MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48841006T	IPORRE FLORES BRENDA LETICIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22992718D	LOPEZ VALDES ANA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74432972G	ORTIZ JIMENEZ ALODIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X1077843V	BARTH,BETTINA ERIKA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23238966L	ROBLES CASTILLO DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74432036B	MARTINEZ SANCHEZ,JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-160515-6113

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).				
NIF/CIF	**SOLICITANTE**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**	**PROGRAMA**
48615354R	FRANCO MARTINEZ,DANIEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48633569T	PALOP MARTINEZ GINES	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48493457G	GARCIA PEÑARANDA MANUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23260237S	MORENO ARAGON JUAN LUIS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48457998B	RODRIGUEZ ESPINOSA FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34830306A	MARIN SANCHEZ JUAN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23239374J	CASTRO RUIZ PEDRO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74435945X	HERNANDEZ SANCHEZ RAMON	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29057413H	HERNANDEZ MONDEJAR, JOSE LUIS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52829742F	LOPEZ ALVAREZ FRANCISCO MIGUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-160515-6113

ANEXO III

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48741373A	SANCHEZ LOPEZ MIRIAM	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48616924F	SANZ LEON ANA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48631895M	FUENTES GARCIA MARIA TERESA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y2483659H	TIJANI, TOURIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48660520H	GALEA ZAMORA MIRIAN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77721796N	GONZALEZ ABELLAN ELENA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48520467N	ALCOLEA ROSA, MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48521790R	MARTINEZ EGEA BELEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77568838G	PEREZ LUQUE, SUSANA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22980321D	MARTINEZ FORTUN HERNANDEZ, MARIA BELN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48448756S	JIMENEZ ABAD CARMEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77706039X	MARTINEZ CARPENA ESTEFANIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77713303Y	VELANDRINO GOMEZ MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77710470W	RAMOS CAMACHO JUANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48432626P	MURCIA NAVARRO VIRGINIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29073424K	BROTONS SORIANO MARIA TERESA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48419258A	GARCIA MIÑANO LUCIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48426495H	PEREZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23031956D	GONZALEZ ZAMORA MARIA PILAR	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y3657050H	FENYVES ARY, GISELLE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52524800E	MILAN MANZANO ISABEL	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23000618C	GOMEZ LOPEZ MARIA DEL MAR	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48492370K	TORRES MARTINEZ RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34809184H	BAUTISTA CAMPILLO DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34799719Y	HERRERO MENDEZ MANUELA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23218366G	PEREZ MUÑOZ,MARIA ANGELES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-160515-6113

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77507627L	MOYA MOLINA, ROGELIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
03092624K	BERNARDEZ ALVAREZ, CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27483691W	CARCELES ANDREU VIOLETA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22966770M	GUERRERO IZQUIERDO, MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
13920625J	ALDACO MANTECON ANGELA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27475803A	MARTINEZ MORALES, MARIA JOSÉ	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27454253G	VIDAL HERRERO PATRICIA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77505283K	SALES GALLEGO ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48483123C	HERNANDEZ OLTRA, VANESA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
15482175R	URREA GARCIA JUAN JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48506135D	NADAL LUCAS CARLOS	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77842639J	FERNANDEZ MARTINEZ MATEO DAVID	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48654918M	ROMERO CUELLO,ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77706830L	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
28946317N	LAZARO MARTIN VICTOR MANUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52819575Y	MESEGUER PARDO,DAVID JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77517229F	GALLEGO MEDINA JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77514032F	HERRERO MIRALLES ALONSO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74180137P	CAMARA NAVARRO JOSE MANUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27459044B	CORDOBA BERNAL JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27474494M	ZOMEÑO SANCHEZ ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27445482L	CASCALES CASTILLO ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22935922T	CALLEJAS LUCAS MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48610457A	QUESADA PEREZ, ALBA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48617400T	BELANDO PINA CARMEN MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48542846N	GARCIA MARTINEZ GLORIA PILAR	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
43166502X	MARTIN GARRIDO CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22989491W	IGUALADA PEREZ, NURIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52807436B	HERNANDEZ MARTINEZ M CARMEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-160515-6113

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
29076011D	PEREZ GONZALEZ MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23279263C	RUIZ MARTINEZ MICAELA LAURA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y0438989W	GUITA, CECILIA ALINA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48465627G	MARTINEZ TOMAS EULALIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23272366T	SALINAS TUDELA ASCENSION	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48426972N	SANCHEZ FERNANDEZ ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23283146Q	ROS MENDEZ CARMEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77712731D	ATO MOLINA REBECA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X9228885C	CHEN, ZHEJING	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23281203M	MARTINEZ GALLEGO, FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77714403W	SANCHEZ RABAL, CARLOS	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48473605R	BALLESTER MARTINEZ SERGIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23004866J	MARTINEZ VERA, TOMAS	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23238939S	RABAL HIDALGO, FERNANDO JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6114 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía para el año 2015 el periodo de peligro y se suspende la vigencia y efectos de las autorizaciones para quemas emitidas de conformidad con la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010.

Con fecha 28 de mayo de 2010, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 24 de mayo del 2010, sobre medidas de prevención de incendios forestales para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28 de mayo), cuya vigencia resulta automáticamente prorrogada en las sucesivas anualidades hasta la presente de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta.

El artículo 9 de la citada Orden, prohíbe con carácter general la realización de quemas agrícolas y forestales en la época de peligro excepcionándose dentro de este periodo, previa autorización, y a salvo los meses de julio y agosto, cuando las quemas tengan por objeto prevenir o paliar daños causados por plagas, enfermedades, o evitar otros riesgos de mayor gravedad, bajo medidas extraordinarias de prevención dictadas por este Centro Directivo.

A su vez, la Disposición adicional segunda de la citada Orden establece que cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, las autorizaciones expedidas al amparo de la presente Orden podrán suspenderse temporalmente en su vigencia y efectos, hasta que desaparezcan dichas razones o motivos. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural de este Centro Directivo elabora informe con arreglo al cual las especiales y desfavorables condiciones meteorológicas justifican como conveniente y como medida de contingencia suspender de forma temporal la expedición de autorizaciones de quema por parte de los Agentes Medioambientales en base a la citada Orden, no obstante la suspensión temporal propuesta no tendrá eficacia respecto de aquellas autorizaciones que esta Dirección General de Medio Ambiente pueda emitir al objeto de prevenir o paliar daños causados por plagas, enfermedades o evitar otros riesgos de mayor gravedad, bajo medidas extraordinarias de prevención que se incorporan en aquellas.

Del mismo modo, la Disposición final primera posibilita la modificación de la época de peligro definida en el Art. 3 de la mencionada Orden, habiéndose propuesto por el Servicio competente el adelanto de la misma, dadas las especiales condiciones meteorológicas adversas de sequía y estrés hídrico del combustible forestal, lo que favorece de manera importante la evolución negativa de un posible conato de incendio.

Vistos los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Orden de 24 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua sobre medidas de prevención de incendios forestales para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28 de mayo), de las contenidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de

Montes, en especial su artículo 43 relativo a la adopción de medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales cualesquiera que sea su titularidad, el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, en sus disposiciones vigentes, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás que resulten aplicables, esta Dirección General en uso de las atribuciones conferidas.

Resuelve:

Primero: Ampliar para el año 2015 la época de peligro a que se refiere el artículo 3 de la Orden de 24 de mayo del 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, que queda establecida en el periodo comprendido entre el 15 de mayo al 30 de septiembre.

Segundo: Suspender con carácter temporal, la vigencia y efectos de las autorizaciones para quemas agrícolas y forestales emitidas en base a la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, hasta que las condiciones meteorológicas desfavorables remitan.

La suspensión temporal acordada, no tendrá efectos respecto de aquellas autorizaciones que esta Dirección General de Medio Ambiente haya podido dictar al objeto de prevenir o paliar daños causados por plagas, enfermedades o evitar otros riesgos de mayor gravedad, bajo medidas extraordinarias de prevención.

Tercero: Suspender la vigencia y efectos de las autorizaciones de uso del fuego en áreas recreativas o similares con combustible vegetal.

Cuarto: Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Quinto: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento general.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6115 Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2015-16.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El servicio de comedor escolar de los centros docentes constituye una antigua realidad que se ha ido configurando como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, por lo cual la Administración regional ha destinado en los últimos años una importante cantidad de recursos económicos a hacer posible la utilización gratuita del servicio de comedor por parte del alumnado que se encontrase en las situaciones socioeconómicas más desfavorables.

La problemática específica del colectivo al que se dirigen estas actuaciones y el hecho de que la actividad que se pretende financiar sea prestada por los propios centros educativos, que son los responsables del pago de los servicios de comedor a las empresas adjudicatarias, hacen necesario que las ayudas, aunque los beneficiarios finales sean los alumnos que obtengan la subvención y se convoquen en régimen de concurrencia competitiva dada la limitación de los recursos disponibles, se sigan abonando a dichos centros, haciéndoles responsables de la correcta aplicación a su finalidad. Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias, debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas a la hora del mediodía, como instrumento que supone además un incentivo a su escolarización y que facilita la integración social y laboral de los padres.

En su virtud, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas y de realizar la propia convocatoria de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para sufragar durante el curso 2015-16 el coste del servicio de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio escolar complementario de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta disposición.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

1.- Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 3.181.557 euros, que se financiará del siguiente modo:

1.054.762 euros con cargo a la partida 15.04.00.422J.483.01, proyecto 31.949, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

2.126.795 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

2.- La cuantía de estas ayudas será en cada caso concreto igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2015 hasta junio de 2016), y serán abonadas a los centros docentes respectivos para la aplicación a su finalidad.

3.- La cuantía máxima de estas ayudas será de 938 euros, importe que solamente se concederá cuando el resultado del cálculo del precio diario multiplicado por el número de días indicado en el punto anterior sea igual o superior a dicho importe máximo.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, en nombre de los propios alumnos beneficiarios, los padres/madres o tutores legales del alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar 2015-16 los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar. Para obtener estas ayudas será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año 2014, calculados según se establece en el artículo siguiente, no superen, en función del número de miembros, computables los siguientes importes máximos:

N.º de miembros de la unidad familiar	Importe máximo no superable (euros)
1	2.790
2	3.745
3	4.815
4	6.390
5	7.965
6	9.495
7	10.980
8	12.420
9	13.815
10	15.210

En el caso de familias con un número de miembros computables superior a 10 el límite máximo de ingresos se incrementará en 1.395 euros por cada miembro adicional.

Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2014 superior a 38.000 euros.

2.- En el supuesto de que no se pueda conceder ayuda a todos los solicitantes que cumplan el requisito del apartado anterior, por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con el baremo contenido en el anexo I de la presente Orden.

3.- Dentro de la misma puntuación, tendrán prioridad los solicitantes en los que concurran las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

- Huérfanos absolutos.

- Familias monoparentales.

- Familias numerosas.

A igualdad de puntuación y de circunstancias familiares el orden de prioridad se asignará atendiendo a la renta per capita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

4.- En el supuesto de que puedan concederse todas las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 de este artículo y, una vez adjudicadas todas esas ayudas, exista un remanente del crédito máximo previsto en el artículo 2 de la presente Orden, se podrá proseguir la concesión de ayudas, hasta consumir totalmente la dotación presupuestaria de la convocatoria, dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con el baremo contenido en el anexo I anteriormente mencionado, utilizando como criterios de desempate entre aquellos que obtengan las misma puntuación los recogidos en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 4. Normas para el cálculo de la renta familiar.

1.- La renta familiar a efectos de concesión de la ayuda se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2014 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2011, 2012 y 2013 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

3.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de la solicitud por parte de padre, madre o tutor del alumno/a conlleva el consentimiento de aquéllos para que, por parte de la Consejería, se obtengan datos personales necesarios para la tramitación de la ayuda, sin que tengan, por tanto, que ser aportados a través de documentación acreditativa por parte del solicitante.

Artículo 5.- Miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el alumno/a para el que se solicita la ayuda, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 6.- Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el anexo II a la presente Orden, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las Secretarías de los centros escolares.

También podrá formalizarse la solicitud en formato electrónico, disponible en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (www.educarm.es). Una vez cumplimentada en ese formato, se deberá imprimir para su presentación en alguno de los lugares indicados en el partado 2 del presente artículo.

2.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada a los plazos de presentación establecidos en el apartado 8 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes están obligados a declarar en el apartado D del modelo de solicitud la totalidad de los miembros computables de la unidad familiar que se definen en el artículo anterior.

4.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del pasaporte expedido por otros estados, cuando no estén en posesión del DNI o NIE. Cuando se disponga de DNI o NIE, deberá consignarse el código alfanumérico correspondiente, en el espacio de la solicitud destinado al efecto, de todos los miembros computables de la unidad familiar que tuviesen 14 o más años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2014, no siendo necesario en este caso aportar fotocopia del mismo.

b) Fotocopia completa del libro de familia o, en su defecto, cualquier otra documentación fehaciente que acredite las personas que componen la unidad familiar.

c) En el supuesto de que el solicitante (a fecha 31 de diciembre de 2014) se encontrase divorciado, separado o hubiese extinguido una unión de hecho, y con independencia de que en ese momento tuviese o no constituido un nuevo vínculo o relación de hecho con otra persona, deberá aportar fotocopia completa del convenio regulador de la separación o divorcio, o documento equivalente, en el que conste la pensión de alimentos a favor de los hijos comunes y la pensión compensatoria, en su caso, o documentación que acredite suficientemente la inexistencia de dicho convenio.

d) En el supuesto de que forme parte de la unidad familiar una pareja de hecho, deberá indicarse los datos correspondientes en el espacio de la solicitud destinado a la identificación de los miembros de la unida familiar (apartado D de la solicitud).

5.- No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna otra documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para comprobar dichos ingresos. No obstante, la inexactitud de los datos personales y de las circunstancias familiares declaradas que sea relevante a efectos de determinación de la renta familiar podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

6.- También podrá presentarse, a efectos de obtener la puntuación correspondiente y preferencia para la concesión de la ayuda, en su caso, o para que surta efectos en el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar (familias numerosas), la siguiente documentación:

a) Declaración responsable que indique la pertenencia del alumno a una familia monoparental o la situación de orfandad absoluta, en su caso (indicando lo procedente en el apartado C de la solicitud).

b) Documentación que acredite la pertenencia del alumno a familia numerosa oficialmente reconocida en España (título de familia numerosa o documento

equivalente), salvo en el supuesto de que dicha condición haya sido reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso solo deberán alegar dicha circunstancia en el apartado de la solicitud establecido al efecto, indicando el número del título de familia numerosa y la fecha limite de su validez.

La documentación a la que hace referencia el presente apartado (los dos párrafos anteriores) no es preceptiva y por tanto su omisión no dará lugar a reclamación por parte de la unidad responsable de la tramitación del procedimiento según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- En el supuesto de que la documentación mencionada en los puntos 4 y 6 anteriores haya sido aportada con la solicitud de este tipo de ayudas para el curso 2014-15, y no haya sufrido modificación las circunstancias familiares y los datos acreditados con dicha documentación, podrá alegarse dicha circunstancia en el apartado correspondiente, al objeto de que surta efectos en la nueva solicitud de ayuda que se realiza conforme a la presente convocatoria.

8.- El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el centro antes de la apertura del plazo anterior (alumnos de Educación Infantil de 3 años generalmente, o de otros niveles, de nueva incorporación para el curso 2015-16) así como para los posibles repetidores del último curso que se realice en el centro (generalmente 6 º de Educación Primaria) que conozcan su permanencia en el Colegio durante un curso más con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se abrirá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 1 hasta el 11 de septiembre de 2015, ambos incluidos.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo extraordinario indicado anteriormente en el caso de alumnos que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, circunstancia que deberá ser acreditada fehacientemente por la dirección del centro. Estas solicitudes deberán enviarse por fax, junto con la documentación preceptiva, al Servicio de Promoción Educativa de la Consejería de Educación el mismo día de su presentación, sin perjuicio de su remisión física al referido Servicio, en la forma y con el cumplimiento de lo establecido, en relación a la presentación de solicitudes, en la citada Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.- La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos en el apartado anterior será motivo de denegación de la ayuda.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Jefe del Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.

2.- Los centros receptores comprobarán que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que adjuntan la documentación necesaria, a los efectos previstos en el apartado 4, letra b) de este artículo. Igualmente, los centros docentes receptores cumplimentarán los apartados relativos al centro.

3.- El Secretario de cada centro público, y el órgano que legalmente tenga competencias equivalentes en los centros privados concertados, realizará, respecto a las solicitudes recibidas, las siguientes operaciones:

a) Respecto a las solicitudes presentadas en el plazo ordinario, cerciorarse de que el alumno beneficiario está matriculado en ese centro educativo en el curso 2014-15 y que no se encuentra en el nivel más avanzado que se imparte en el mismo (6.º de Educación Primaria generalmente), por lo que previsiblemente seguirá escolarizado en el centro en el curso 2015-16.

b) En cuanto a las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario, asegurarse de que se trata de alumnos de nueva incorporación al centro matriculados con posterioridad a la publicación de la convocatoria, o bien de alumnos que vayan a ser repetidores de 6.º de Educación Primaria durante el curso 2015-16.

c) Asegurarse de que los datos del apartado B de la solicitud relativos al centro están correctamente cumplimentados, así como el resto de datos de la solicitud.

4.- Una vez finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias y comprobaciones indicadas en el apartado anterior, el Director certificará la matriculación del alumno beneficiario en el centro y remitirá, dentro de los tres días hábiles siguientes, al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos, de forma separada:

a) Las solicitudes que estén en condiciones de ser tramitadas, acompañadas de una relación por orden alfabético de las mismas.

b) Las solicitudes que no se encuentren correctamente cumplimentadas o no acompañen la documentación necesaria a pesar de habérsele indicado dicha circunstancia a los interesados.

5.- Respecto a las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario, se realizaran las diligencias y comprobaciones descritas en el apartado anterior, y se remitirán al Servicio de Promoción Educativa antes del 16 de septiembre de 2015.

6.- Recibidas las solicitudes por el Servicio de Promoción Educativa, se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en le artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Promoción Educativa podrá requerir al solicitante la presentación de documentación o el cumplimiento de trámites adicionales cuando resulten necesarios para la correcta instrucción del

procedimiento, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 76 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.- El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación de la ayuda será determinado por el Servicio de Promoción Educativa de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la documentación aportada por los interesados a requerimiento de dicha unidad administrativa cuando la información obrante en dicho organismo sea incompleta, en su caso.

Artículo 8.- Comisión de valoración.-

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas de comedor reguladas por la presente Orden se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Centros Educativos designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

- Vocales: la Jefa de Sección de Servicios Complementarios y la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

- Secretaria: la Auxiliar Coordinadora adscrita a la Sección de Servicios Complementarios.

- Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

2.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe de la ayuda a conceder de acuerdo con el coste del servicio para el curso escolar 2015-16 y los importes que deben aplicarse al presupuesto de cada uno de los dos ejercicios afectados. Igualmente, se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 9.- Resolución de la convocatoria.

1.- El Jefe del Servicio de Promoción Educativa, a la vista del expediente y del informe emitido en cada caso por la Comisión de Valoración, formulará sendas propuestas parciales de resolución provisional, debidamente motivadas, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de dicha publicación, para formular las alegaciones que estimen procedentes. A estos efectos, el crédito máximo que se podrá asignar de cara a la resolución provisional de las solicitudes presentadas en el plazo ordinario no podrá exceder del 85% del crédito total previsto en el artículo 2.1 de la presente Orden.

A efectos informativos y de mayor difusión las citadas propuestas de resolución provisional, se podrán publicar también en el portal de Internet de la Consejería y en los tablones de anuncios de los centros educativos afectados,

indicando en ambos casos la fecha de inicio del computo del plazo para formular alegaciones.

2.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el Jefe del Servicio de Promoción Educativa formulará propuesta de resolución definitiva relativa a todas las solicitudes presentadas, a la que se adjuntará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda por orden de prioridad, con indicación de la puntuación alcanzada de acuerdo con las bases de la convocatoria y el importe de la ayuda, al que se adjuntara el informe de dicha jefatura de Servicio en el que conste que de la información de que dispone se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener dicha ayuda. Así mismo, la propuesta incluirá la relación de solicitantes a los que procede denegar la ayuda de acuerdo con las bases de la convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y la de aquellos solicitantes a los que procede declarar desistidos de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento, en su caso.

3.- El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, a la vista de la propuesta a la que se refiere el apartado anterior, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento.

4.- La Orden de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con los requisitos establecidos en el artículo 58, apartados 2 y 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los interesados. El plazo para presentar recursos contra dicha Orden se iniciará el día siguiente al de dicha publicación.

Con independencia de esa publicación, la Orden resolutoria se podrá publicar también para su mayor conocimiento y difusión, el mismo día o con posterioridad, en el portal telemático de la Consejería, y en los centros educativos que decidan publicarla en sus propios tablones de anuncios.

5.- El plazo máximo para resolver la convocatoria y para su notificación a los interesados será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 3.º de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según lo establecido más específicamente en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el vencimiento del plazo fijado en el apartado 5 de este artículo sin haberse notificado la resolución, en los términos del apartado 4 del mismo, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

7.- La mencionada Orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 10.- Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

d) Justificar ante el centro docente o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) Reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la presente Orden, los reintegros a realizar por los beneficiarios se referirán solamente al importe de las ayudas efectivamente consumido; esto es: el coste de un día de comedor multiplicado por los días que se ha hecho uso del servicio por parte del beneficiario, y que hayan sido objeto de la ayuda sin tener derecho a la misma.

2.- No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Verificación y control.

1.- La Consejería de Educación, Cultura y Universidades ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

2.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la modificación de la resolución de concesión. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas de comedor, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá

determinar que se da dicha ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

3.- A la vista del conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que hubieran podido determinar su denegación; en particular, la ocultación de cualquier miembro relevante para la determinación de la renta de la unidad familiar por disponer éste de ingresos de cualquier naturaleza, o el incumplimiento de la obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente al I.R.P.F. por parte de alguna persona, miembro de la unidad familiar, obligada legalmente a ello.

Artículo 14.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, en dos plazos:

El importe correspondiente al coste de 58 días de comedor multiplicado por el número de ayudas concedidas, en el último trimestre de ese año.

El importe restante en el primer trimestre del ejercicio 2016.

Artículo 15.- Justificación.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que no se ha cumplido la finalidad de la ayuda, en la parte proporcional correspondiente, cuando se produzca de forma injustificada la inasistencia del alumno en más de un 50% del horario lectivo, hecho que determinará la imposibilidad de utilizar ese día el servicio de comedor con cargo a la ayuda concedida.

2.- La justificación de las ayudas concedidas a los distintos beneficiarios se realizará mediante certificación del Director del centro donde estén escolarizados acreditativa de que el importe recibido por el centro ha sido destinado al pago de las cuotas de comedor correspondientes a los alumnos beneficiarios. Esta certificación se ajustará al modelo del anexo III a la presente Orden.

Artículo 16.- Remanentes.

1.- Los remanentes que se produzcan por bajas definitivas de alumnos en el servicio de comedor serán devueltos mediante el correspondiente ingreso a favor del Tesoro Público Regional, en la forma prevista en el artículo 77.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- En el supuesto de traslado del alumno beneficiario de ayuda de comedor a otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que cuente con este servicio, el importe de la ayuda no gastado en el centro de origen será transferido a la cuenta corriente operativa del centro de destino, al objeto de que dicho alumno pueda continuar beneficiándose de la ayuda hasta consumir su importe total.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en la presente Orden y los responsables de la aplicación a su finalidad quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Datos de renta a considerar en situación excepcional.

En el supuesto de que a fecha 1 de septiembre de 2015 no pudiese facilitar todavía la AEAT datos de renta del ejercicio fiscal 2014 a los efectos de tramitación de estas ayudas previstos en los artículos 3, 4, 5 y 7 de esta Orden, se considerarán a todos los efectos los datos del ejercicio 2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a éstos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 14 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6116 Resolución de 21 de abril de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (Murcia). Código 30004504.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (Murcia), código 30004504.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (Murcia), código 30004504, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 21 de abril de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (Murcia), código 30004504, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30004504.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: "Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado".

d) NIF del titular: R-3000072C.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "Jesucristo Aparecido".

g) NIF del centro: R-3000072C.

h) Domicilio: C/ Huerto Ramayo, s/n.

i) Localidad: 30440 Moratalla.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 2 unidades y 33 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6117 Resolución 21 de abril de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de abril de 2015 por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia", de Murcia, código 30019751, por cambio de denominación específica.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia" de Murcia, código 30019751.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia" de Murcia, código 30019751, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 21 de abril de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Enseñanzas Deportivas "Escuela de Entrenadores de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia" código 30019751, por cambio de denominación específica, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de Centro: 30019751.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular: Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

d) N.I.F. del Titular: G-30116651.

e) Denominación Genérica: Centro Privado Autorizado de grado medio y grado superior de Enseñanzas Deportivas de Fútbol y Fútbol Sala.

f) Denominación Específica: Instituto Superior de Formación Deportiva de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia".

g) N.I.F. del centro: G-30116651.

h) Domicilio: Calle Cabecicos n.º 8.

i) Localidad: 30008 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas de Grado Medio y Superior de las enseñanzas deportivas de Fútbol y Fútbol Sala:

- Primer nivel de grado medio de Fútbol: 3 grupos.
- Segundo nivel de grado medio de Fútbol: 2 grupos.
- Grado Superior de Fútbol: 1 grupo.
- Primer nivel de grado medio de Fútbol Sala: 1 grupo.
- Segundo nivel de grado medio de Fútbol Sala: 1 grupo.
- Grado Superior de Fútbol Sala: 1 grupo.

m) Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6118 Resolución 22 de abril de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de abril de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 21 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 21 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 22 de abril de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a. Código de centro: 30020352.

b. Naturaleza del centro: Privada.

c. Titular del Centro: "Colegio Magda, S.L.

d. NIF del titular: B-73747099.

e. Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f. Denominación específica: "Colegio Magda".

g. NIF del centro: B-73747099.

h. Domicilio: C/ Escultor José Planes y C/ José María Párraga.

i. Localidad: 30562-Ceutí.

j. Provincia: Murcia.

k. Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m. Capacidad:

- Educación Infantil (segundo ciclo): 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:

Modalidad Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 80 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 80 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 abril de 2015.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a, 21 de abril de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6119 Anuncio de rectificación de los errores advertidos en los pliegos que rigen la licitación del contrato de servicio de atención a personalidades y demás visitas programadas del Palacio de San Esteban. Expte. 2/2015.

Advertido error en el título de la contratación y en los Pliegos que rigen la licitación del Contrato de servicio de atención a personalidades y demás visitas programadas del Palacio de San Esteban, cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 109, de 14 de mayo de 2015 se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde se mencione en los Pliegos el término "azafatas" ha de entenderse referido a "azafatas y azafatos", en consecuencia, el plazo de licitación de 15 días naturales empezará a contar desde la publicación del presente anuncio.

Murcia, 15 de mayo de 2015.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6120 Anuncio de organización profesional: Asociación Profesional de Comerciantes de Águilas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Profesional de Comerciantes de Águilas.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 27 de abril de 2015 con el número de expediente 30/00748, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: Don José García Martínez y don José Manuel Zaragoza Siquier.

Murcia, 4 de mayo de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6121 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Requerimientos de documentación justificativa

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
201499740081	INSTALACIONES Y REFORMAS HERNÁNDEZ Y VICENTE, S.COOP	F73837072	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	3.750,00 €	Aportaciones en Economía Social (Orden 07.04.2014)
201499740082	TECSA SYSTEM, S.COOP.	F30882864	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	6.500,00 €	Aportaciones en Economía Social (Orden 07.04.2014)

Se notifican los presentes requerimientos de documentación justificativa a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, con los datos y documentos obrantes en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Presidencia y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6122 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental a evaluación ambiental de proyectos un centro autorizado de descontaminación de vehículos en el término municipal de San Javier a solicitud de don José María Carrasco Sánchez, con CIF: 22921363T, n.º de expediente 68/13 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 3 de febrero de 2015, que el proyecto de "Centro autorizado de descontaminación de vehículos en el término municipal de San Javier" en el término municipal de San Javier (Murcia) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180.

Murcia a 3 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6123 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de planta de gestión de residuos para el comercio, almacenamiento y clasificación de metales y otros residuos no peligrosos en El Palmar (Murcia) seguido a don José Laborda González, S.L., con CIF: B30041396. Expte. 57/14 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 13 de febrero de 2015, que el proyecto de "Planta de gestión de residuos para el comercio, almacenamiento y clasificación de metales y otros residuos no peligrosos" ubicado en la carretera Nonduermas – La Paloma, s/n 30120, El Palmar en el Término municipal de Murcia, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180.

Murcia, 13 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6124 Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de comedor escolar de 38 centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos.

c) Número del expediente: DGCE/SPE/13-2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo Especial

b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.

c) División por lotes: si, 38 lotes.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 24.169.757,88 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 4.028.292,98 euros.

Importe total: 4.431.122,28 euros.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 26 de marzo de 2015.

b) Contratistas:

- Lote 1: MEDITERRÁNEA DE CÁTERING, S.L.U, por un precio de 82.919,70 €, más 8.291,97 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 91.211,67 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,53 € IVA excluido (3,88 con IVA)

- Lote 2: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 40.228,80 €, más 4.022,88 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 44.251,68 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 11,56 € IVA incluido.

- Lote 3: MEDITERRÁNEA DE CÁTERING, S.L.U, por un precio de 81.077,04 €, más 8.107,70 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 89.184,74 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,53 € IVA excluido (3,88 con IVA)

- Lote 4: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 43.389,27 € IVA excluido, mas 4.338,93, € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 47.728,20 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,22 € IVA incluido.

- Lote 5: SERUNIÓN, S.A., por un precio de 84.847,62 €, más 8.484,776 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 93.332.38 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,75 € IVA incluido.

- Lote 6: SERUNIÓN, S.A. por un precio de 7.551,60 € IVA excluido, más 755,16, € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 8.306,76 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,77 € IVA incluido.

- Lote 7: MEDITERRÁNEA DE CÁTERING, S.L.U, por un precio de 74.037,00 €, más 7.403,70 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 81.440,70 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,70 € IVA excluido (4,07 con IVA)

- Lote: SERUNIÓN, S.A. por un precio de 27.373,68 €, más 2.737,37, € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 30.111,05 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,55 € IVA incluido.

- Lote 9: SERUNIÓN, S.A., por un precio de 189.799,20 €, más 18.979,92, € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 208.779,12 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,33 € IVA incluido.

- Lote 10: MEDITERRÁNEA DE CÁTERING, S.L.U, por un precio de 90.045,00 €, más 9.004,50 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 99.049,50 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,75 € IVA excluido (4,13 con IVA).

- Lote 11: DILOA, S.L. por un precio de 181.638,60 €, más 18.163,86 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 199.802,46 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 8,03 € IVA incluido.

- Lote 12: DUJONKA, S.L.U. por un precio de 95.380,47 €, más 9.538,05 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 104.918,52 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,13 € IVA incluido.

- Lote 13: SERUNIÓN, S.A. por un precio de 62.295,48 € IVA excluido, más 6.229,55 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 68.525,03 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,86 € IVA incluido.

- Lote 14: SERUNIÓN, S.A. por un precio de 66.113,04 €, más 6.611,30, € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 72.724,34 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 9,09 € IVA incluido.

- Lote 15: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 71.153,35 €, más 7.115,33 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 78.268,68 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,78 € IVA incluido.

- Lote 16: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 66.797,02 €, más 6.679,70 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 73.476,72 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,91 € IVA incluido.

- Lote 17: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 94.516,80 €, más 9.451,68 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 103.968,48 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,88 € IVA incluido.

- Lote 18: SERUNIÓN, S.A. por un precio de 94.339,64€, más 9.433,96 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 103.773,60 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,26 € IVA incluido.

- Lote 19: DILOA, S.L. por un precio de 136.416,00 € IVA excluido, más 13.641,60 €, lo que supone un total de 150.057,60 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 8,80 € IVA incluido.

- Lote 20 CEIP "NTRA. SRA. DE GUADALUPE", a favor de la empresa CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 116.928,00 €, más 11.692,80 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 128.620,80 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,85 € IVA incluido.

- Lote 21: SERUNIÓN, S.A., por un precio 51.258,66 €, más 5.125,87 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 56.384,53 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,64 € IVA incluido.

- Lote 22: RESTAURANTE CASA ORENES, S.L., por un precio de 51.891,54 €, más 5.189,16 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 57.080,70 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,05 € IVA incluido.

- Lote 23: DUJONKA, S.L.U, por un precio de 102.299,35 €, más 10.229,93 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 112.529,28 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3, 76 € IVA incluido.

- Lote 24: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 133.980,00 €, más 13.398,00 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 147.378,00 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,85 € IVA incluido.

- Lote 25: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 72.906,00 €, más 7.290,60 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 80.196,60 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,19 € IVA incluido.

- Lote 26: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 95.750,62 €, más 9.575,06 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 105.325,68 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,09 € IVA incluido.

- Lote 27: a favor de la empresa CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 157.852,80 €, más 15.785,28 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 173.638,08 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,78 € IVA incluido.

- Lote: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 129.750,22 €, más 12.975,02 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 142.725,24 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,78 € IVA incluido.

- Lote 29: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 128.554,36 €, más 12.855,44 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 141.409,80 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,78 € IVA incluido.

- Lote 30: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 77.945,67 €, más 7.794,57 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 85.740,24 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,88 € IVA incluido.

- Lote 31: RESTAURANTE CASA ORENES, S.L., por un precio de 58.938,54 €, más 5.893,86 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 64.832,40 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,05 € IVA incluido.

- Lote 32: RESTAURANTE CASA ORENES, S.L., por un precio de 60.860,45 €, más 6.086,05 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 66.946,50 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,05 € IVA incluido.

- Lote 33: MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.U, por un precio de 45.805,50 €, más 4.580,55 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 50.386,05 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 9,75 € IVA incluido (10,73 con IVA).

- Lote 34: CATERING PEREA ROJAS, S.L.U, por un precio de 157.957,20 €, más 15.795,72 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 173.752,92 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 9,79 € IVA incluido.

- Lote 35: DUJONKA, S.L.U, por un precio de 50.871,27 €, más 5.087,13 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 55.958,40 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,02 € IVA incluido.

- Lote 36: DUJONKA, S.L.U, por un precio de 76.806,76 € IVA excluido, más 7.680,68 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 84.487,44 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 3,98 € IVA incluido.

- Lote 37: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 75.117,38 €, más 7.511,74 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 82.629,12 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,24 € IVA incluido.

- Lote 38: CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., por un precio de 92.789,45 €, más 9.278,95 € correspondiente al IVA, lo que supone un total de 102.068,40 €, correspondiente a un precio unitario o precio por menú de 4,19 € IVA incluido.

7. Formalización:

a) Fecha: 6 de abril de 2015

Murcia, 29 de abril de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6125 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT530/2015

Denunciado: VIVEROS COVI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SINGLA BARRANDA Nº SN

30412 BARRANDA, CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA CIEZA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5000 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1500 KGS. 42,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción propuesta: 4000 Euros

Fecha denuncia: 06/10/2014

Fecha incoación: 27/01/2015

Matrícula: MU0316CG

N.º Expediente: SAT581/2015

Denunciado: SABAMED MEDITERRANIA FOOT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: POLIG CAMPORROSO SECTOR A2 PARCELA 6

02520 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA ULEILA DEL CAMPO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:09 HORAS, ENTRE LAS 20:00 HORAS DE FECHA 14/09/14 Y LAS 04:07 HORAS DE FECHA 15/09/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.4 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 08/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 4592GTG

N.º Expediente: SAT582/2015

Denunciado: SABAMED MEDITERRANIA FOOT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: POLIG CAMPORROSO SECTOR A2 PARCELA 6

02520 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA ULEILA DEL CAMPO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:44 HORAS, ENTRE LAS 09:17 HORAS DE FECHA 30/09/14 Y LAS 17:58 HORAS DE FECHA 30/09/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.4 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 08/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 4592GTG

N.º Expediente: SAT583/2015

Denunciado: SABAMED MEDITERRANIA FOOT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: POLIG CAMPORROSO SECTOR A2 PARCELA 6

02520 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA ULEILA DEL CAMPO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:26 HORAS, ENTRE LAS 05:49 HORAS DE FECHA 03/10/14 Y LAS 13:56 HORAS DE FECHA 03/10/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.4 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 08/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 4592GTG

N.º Expediente: SAT584/2015

Denunciado: SABAMED MEDITERRANIA FOOT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: POLIG CAMPORROSO SECTOR A2 PARCELA 6

02520 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA ULEILA DEL CAMPO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 13:12 HORAS, ENTRE LAS 19:22 HORAS DE FECHA 05/10/14 Y LAS 18:24 HORAS DE FECHA 06/10/14. EXCESO 3:12 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.3 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 08/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 4592GTG

N.º Expediente: SAT585/2015

Denunciado: SABAMED MEDITERRANIA FOOT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: POLIG CAMPORROSO SECTOR A2 PARCELA 6

02520 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA ULEILA DEL CAMPO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:49 HORAS DE FECHA 15/09/14 Y LAS 23:49 HORAS DE FECHA 16/09/14 DESCANSO REALIZADO 7:49 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:00 HORAS DE FECHA 16/09/14 Y LAS 23:49 HORAS DE FECHA 16/09/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.4 LOTT

Sanción propuesta: 401 Euros

Fecha denuncia: 08/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 4592GTG

N.º Expediente: SAT586/2015

Denunciado: SABAMED MEDITERRANIA FOOT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: POLIG CAMPORROSO SECTOR A2 PARCELA 6

02520 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA ULEILA DEL CAMPO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 4:46 HORAS, ENTRE LAS 03:17 HORAS DE FECHA 18/09/14 Y LAS 09:32 HORAS DE FECHA 18/09/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 08/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 4592GTG

N.º Expediente: SAT587/2015

Denunciado: SABAMED MEDITERRANIA FOOT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: POLIG CAMPORROSO SECTOR A2 PARCELA 6

02520 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA ULEILA DEL CAMPO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 04:32 HORAS DE FECHA 29/09/14 Y LAS 04:32 HORAS DE FECHA 30/09/14 DESCANSO REALIZADO 8:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:02 HORAS DE FECHA 29/09/14 Y LAS 04:32 HORAS DE FECHA 30/09/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 08/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 4592GTG

N.º Expediente: SAT606/2015

Denunciado: FRIO BALSICAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VISTA ALEGRE Nº 2 piso BJ

30591 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BALSICAS HASTA MIRANDA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO DIGITAL QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. TRANSPORTA 23 PALETS DE RUCULA. CARECE DEL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE. TACOGRAFO MARCA MANMESMAN VDO AG MODELO 1318 NUMERO DE SERIE3623445 Y NUMERO DE HOMOLOGACION E1-57.

Norma infringida: Anexo IB.V.2 Reglamento CEE 3821/85 Anexo IB.V.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.34 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 09/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 1697BBK

N.º Expediente: SAT607/2015

Denunciado: NEXPOIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:34 HORAS, ENTRE LAS 04:01 HORAS DE FECHA 07/10/14 Y LAS 17:10 HORAS DE FECHA 07/10/14. EXCESO 0:34 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 09/10/2014

Fecha incoación: 29/01/2015

Matrícula: 5867HTY

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o

proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 04/05/2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6126 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2207/2014

Denunciado: TRANSPORTES MALONA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RETAMA FASE III N.º 3 piso 1 pta. D

04007 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMOPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO ANALOGICO O DIGITAL QUE SE ESTE UTILIZANDO. EL UNICO DISCO QUE PRESENTA ES EL QUE LLEVA INSERTADO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION. OBSERVACIONES: SEGUN INFORMA EL AGENTE DENUNCIANTE, LA HORA DE LA DENUNCIA ES 01:20 H. Y EL KM DE LA MISMA ES 609. TAMBIEN INFORMA DE QUE NO PRESENTA REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR EN LOS 28 DIAS ANTERIORES, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO FIGURABA EN EL BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2013

Matrícula: 0840-DCX

Liquidación: 140450991039103013102015510 7

N.º Expediente: SAT5520/2014

Denunciado: CARRASCO SANCHEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEDRO MARTINEZ NAVARRO N.º 9 piso 2.º pta. E

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 20:52 HORAS DE FECHA 02/04/14 Y LAS 20:52 HORAS DE FECHA 03/04/14 DESCANSO REALIZADO 4:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:05 HORAS DE FECHA 03/04/14 Y LAS 20:52 HORAS DE FECHA 03/04/14 ELLO. SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS. REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.5 LOTT

Sanción: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2014

Matrícula: 6839GZJ

Liquidación: 140450991039103030061520155107

N.º Expediente: SAT6440/2014

Denunciado: TK MED VILLAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DENIA 5

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE AEROPUERTO SAN JAVIER HASTA PILAR DE LA HORADADA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 6 PASAJEROS. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LAB0RAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. EL CONDUCTOR PRESENTA NOMINA CON LA EMPRESA GREEN FEES GOLF FACTOY SL CIF B54224290. LOS PASAJEROS NO ACREDITAN RELACION CON EL TITULAR: PASAJERO 1: MACY LOUISE MARTLAND 502889491. PASAJERO 2: SUSAN LOUISE MARTLAND 207469673. PASAJERO 3:. PAUL JAMES MARTLAND 503152015. PASAJERO 4:. BRIAN CUERDEN 517354365. PASAJERO 5:. ENID HELEN MARTLAND 106421322. PASAJERO 6:. DAVID MARTLAND 106421293.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2014

Matrícula: 9687FTF

Liquidación: 140450991039103030161320155104

N.º Expediente: SAT6757/2014

Denunciado: SIERRA NEVADA AGRICOLA IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA-ESQUINA ADOLFO SUAREZ, EDF. OFICENTRO 1.ª PLANTA N.º

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA LA ALJORRA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL ARRENDATARIO DEL VEHICULO. DOCUMENTACION ADJUNTA: FOTOGRAFIA.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2014

Matrícula: 5977GMG

Liquidación: 140450991039103030108220155100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6127 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1444/2015

Denunciado: CONESA RUIZ, JULIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE GRANADOS N.º 5

30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHICULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TERNERLO CADUCADO. CADUCADO DESDE EL 06/2012 CONTRASEÑA HOMOLOGACION EF1321/043. TRANSPORTA UN PALET DE CUBITOS DE HIELO PARA CONSUMO ALIMENTICIO DESDE TORREVIEJA HASTA LOS MOLINOS MARFAGONES EN CARTAGENA.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.21 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2014

Fecha Incoación: 09/02/2015

Matrícula: A-0840-EJ

N.º Expediente: SAT1574/2015

Denunciado: TRANSPORTES DEL LEVANTE TRACYM, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUCAS JIMENEZ N.º 9 esc. 2.ª piso 1 pta. G

30012 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RODA (LA) HASTA LA MURADA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACION O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECE DE PRECINTO EN LA PLACA DE MONTAJE. NO IMPLICA MANIPULACIÓN.

Norma Infringida: Art. 15.1 R.D. 1417/05 Anexo R.D. 1417/05

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2014

Fecha Incoación: 13/02/2015

Matrícula: 7740BZZ

N.º Expediente: SAT1576/2015

Denunciado: NACAEB SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: C/ AMBROSIO DE SALAZAR, N.º 1 ENTR. PUERTA F5 30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ESCOMBRERAS HASTA CARTAGENA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO.TRANSPORTA 2 RECIPIENTES DE VOLQUETES DE HIERRO CONTENIENDO RESTOS DE OBRA Y PALETS. NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, EN EL ASIENTO DELANTERO DERECHO, VIAJA SEGÚN EXPRESA VERBALMENTE OTRO TRABAJADOR DE LA MISMA EMPRESA D. JOSE FRANCISCO NAVES ROZA CON DNI 09381786V. EL CUAL TAMPOCO ACREDITA DOCUMENTALMENTE ESA RELACION LABORAL.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2014

Fecha Incoación: 13/02/2015

Matrícula: M6534KN

N.º Expediente: SAT1578/2015

Denunciado: NACAEB SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: C/ AMBROSIO DE SALAZAR, N.º 1 ENTR. PUERTA F5 30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ESCOMBRERAS HASTA CARTAGENA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO.NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL VEHICULO, EXPRESA QUE SE ENCUENTRA EN LA GESTORIA RENOVANDOLA. TRANSPORTA 2 RECIPIENTES DE HIERRO UNO SOBRE EL OTRO, CONTENIENDO EN EL SUPERIOR CASCOTES Y RESTOS DE OBRA Y SOBRE TODO VARIOS PALETS Y RESTOS DE ELLOS.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2014

Fecha Incoación: 13/02/2015

Matrícula: M6534KN

N.º Expediente: SAT1579/2015

Denunciado: FERNANDEZ MICOL, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARIANO PADILLA N.º 11

3003 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL CAÑARICO HASTA MURCIA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA 65 CAJAS DE 14 KG CADA UNA CON POLLOS FRESCOS. EL VEHICULO CARECE DE PLACA DE CONFORMIDAD.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.21 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2014

Fecha Incoación: 13/02/2015

Matrícula: MU8709CB

N.º Expediente: SAT1618/2015

Denunciado: JOSE ANTONIO CARRILERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LORCA. N-340 N.º 6

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANGONERA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:06 HORAS, ENTRE LAS 07:13 HORAS DE FECHA 27/10/14 Y LAS 15:38 HORAS DE FECHA 27/10/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.3 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2014

Fecha Incoación: 16/02/2015

Matrícula: 5463FXJ

N.º Expediente: SAT1666/2015

Denunciado: SALINAS LOPEZ, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CORREAS N.º 18

30420 CALASPARRA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 02:10 HORAS DE FECHA 23/10/14 Y LAS 02:10 HORAS DE FECHA 24/10/14 DESCANSO REALIZADO 8:43 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:27 HORAS DE FECHA 23/10/14 Y LAS 02:10 HORAS DE FECHA 24/10/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE ADJUNTAN TICKET IMPRESIÓN. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2014

Fecha Incoación: 16/02/2015

Matrícula: 7934GJD

N.º Expediente: SAT1671/2015

Denunciado: NEXPOIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA SAN JAVIER LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:04 HORAS, ENTRE LAS 09:50 HORAS DE FECHA 24/10/14 Y LAS 16:58 HORAS DE FECHA 24/10/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2014

Fecha Incoación: 16/02/2015

Matrícula: 5877HTY

N.º Expediente: SAT1698/2015

Denunciado: FERNANDEZ ESPIN DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LEPANTO N.º 4

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA BULLAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS.

MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. ENTREGANDO AL DENUNCIADO CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS UTILIZADAS Y TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 850 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2014

Fecha Incoación: 16/02/2015

Matrícula: 1823BGT

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 5 de mayo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6128 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1699/2015

Denunciado: BAS HERNANDEZ, PATRICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG ALBERTO SEVILLA Nº 54 esc. 1 piso 6.º pta. C 30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANT JOAN DESPI HASTA ESCOMBRERAS TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS, NO INDICANDO EN LA CARTA DE PORTE LA DESIGNACIÓN OFICIAL DEL TRANSPORTE ASI COMO EL NUMERO ONU. TRANSPORTA UN GRG, CONTENIENDO 976 LITROS DE UN. 3082, CLASE 9, III (SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE NEP). SE APORTA COMO PRUEBA FOTOGRAFIAS DE LA MERCANCIA Y DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA MISMA.

Norma infringida: 5.4.1.1.1 ADR

Observaciones Art. Infringido:

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 25/09/2014

Fecha incoación: 16/02/2015

Matrícula: 6033GZW

N.º Expediente: SAT1714/2015

Denunciado: ANTHONY MARK LOWE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AMAPOLAS 32

SAN PEDRO DEL PINATAR ()

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA SAN MIGUEL DE SALINAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MUEBLES.

Norma infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción propuesta: 801 Euros

Fecha denuncia: 19/09/2014

Fecha incoación: 16/02/2015

Matrícula: 1406BGC

N.º Expediente: SAT1728/2015

Denunciado: ZEROUALI,ZOUBIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA ESTACION Nº 118

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3750 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 250 KGS. 7,14%SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, ENTREGANDO COPIA AL DENUNCIADO, ASI COMO DEL CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA. TRANSPORTA CARNE.

Norma infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción propuesta: 325 Euros

Fecha denuncia: 01/10/2014

Fecha incoación: 16/02/2015

Matrícula: 1601DVM

N.º Expediente: SAT1729/2015

Denunciado: NEXPOIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOLERES DE PACHECO HASTA GUADIX LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 20:38 HORAS DE FECHA 03/09/14 Y LAS 20:38 HORAS DE FECHA 04/09/14 DESCANSO REALIZADO 8:36 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:02 HORAS DE FECHA 04/09/14 Y LAS 20:38 HORAS DE FECHA 04/09/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. TRANPORTA VERDURA, LIMONES.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 01/10/2014

Fecha incoación: 16/02/2015

Matrícula: 5822HTY

N.º Expediente: SAT1730/2015

Denunciado: NEXPOIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOLERES DE PACHECO HASTA GUADIX LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 21:08 HORAS DE FECHA 21/09/14 Y LAS 21:08 HORAS DE FECHA 22/09/14 DESCANSO REALIZADO 8:25 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:43 HORAS DE FECHA 22/09/14 Y LAS 21:08 HORAS DE FECHA 22/09/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. TRANPORTA VERDURA, LIMONES.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 01/10/2014

Fecha incoación: 16/02/2015

Matrícula: 5822HTY

N.º Expediente: SAT1740/2015

Denunciado: SANTA FE CARGO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CALLE\ ROSA DE LUXEMBURGO, 00003 A 2 D

18320 SANTA FE (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE YECLA HASTA OTURA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:33 HORAS, ENTRE LAS 04:32 HORAS DE FECHA 05/11/14 Y LAS 18:12 HORAS DE FECHA 05/11/14. EXCESO 0:33 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 12/11/2014

Fecha incoación: 18/02/2015

Matrícula: 0287GVH

N.º Expediente: SAT1752/2015

Denunciado: SANTA FE CARGO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CALLE\ ROSA DE LUXEMBURGO, 00003 A 2 D

18320 SANTA FE (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE YECLA HASTA OTURA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 12:03 HORAS, ENTRE LAS 06:16 HORAS DE FECHA 30/10/14 Y LAS 22:19 HORAS DE FECHA 30/10/14. EXCESO 2:03 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.3 LOTT

Sanción propuesta: 1001 Euros

Fecha denuncia: 12/11/2014

Fecha incoación: 18/02/2015

Matrícula: 0287GVH

N.º Expediente: SAT1753/2015

Denunciado: SANTA FE CARGO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CALLE\ ROSA DE LUXEMBURGO, 00003 A 2 D

18320 SANTA FE (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE YECLA HASTA OTURA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:11 HORAS, ENTRE LAS 07:29 HORAS DE FECHA 20/10/14 Y LAS 00:39 HORAS DE FECHA 21/10/14. EXCESO 1:11 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.2 LOTT

Sanción propuesta: 401 Euros

Fecha denuncia: 12/11/2014

Fecha incoación: 18/02/2015

Matrícula: 0287GVH

N.º Expediente: SAT1754/2015

Denunciado: SANTA FE CARGO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CALLE\ ROSA DE LUXEMBURGO, 00003 A 2 D

18320 SANTA FE (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE YECLA HASTA OTURA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:16 HORAS, ENTRE LAS 08:27 HORAS DE FECHA 16/10/14 Y LAS 21:20 HORAS DE FECHA 16/10/14. EXCESO 0:16 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 12/11/2014

Fecha incoación: 18/02/2015

Matrícula: 0287GVH

N.º Expediente: SAT1971/2015

Denunciado: ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GRANADA, N-340 km. 261,50

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL-ESCOLARES, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA. TRANSPORTA 45 ESCOLARES DESDE CAMINO CENTRAL DE CAZALLA (LORCA) HASTA COLEGIO VIERGEN DE LAS HUERTAS (CAZALLA-LORCA). NO PRESENTA SOLICITUD NI AUTORIZACION ESPECIFICA PARA EL TRANSPORTE CITADO.

Norma infringida: Art. 147 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción propuesta: 201 Euros

Fecha denuncia: 25/11/2014

Fecha incoación: 20/02/2015

Matrícula: 9233-CCB

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 05/05/2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6129 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Resolución de reconocimiento del derecho al servicio de Centro de Día a favor de doña Dolores Quesada Gallardo, con DNI 24018391C.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a Doña Dolores Quesada Gallardo, con DNI 24018391C, cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación es, c/Segura n.º 37, CP 30710 Los Alcázares (Murcia),que con fecha de 2 de marzo de 2015, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dictó notificación relativa al reconocimiento del derecho al Servicio de Centro de Día, mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de fecha 2 de marzo de 2015.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, 7 de Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6130 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica Resolución de reconocimiento del derecho al servicio de Centro de Día a favor de doña Esther Tomás Navarro, con DNI 23202552Z.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a Doña Esther Tomás Navarro, con DNI 23202552Z, cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación es, c/ Islas Menores,18, CP 30720, Santiago de la Ribera(Murcia) que con fecha de 13 de octubre de 2014, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dictó notificación relativa al reconocimiento del derecho al Servicio de Centro de Día, mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de fecha 8 de octubre de 2015.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, 7 de Murcia, durante el plazo de diez dias hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

6131 Expediente de dominio. Exceso de cabida 41/2015.

Expediente de dominio, exceso de cabida 41/2015

Demandante: Juan Gallardo Robles

Procuradora: Maravillas Martínez Gil

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 41/2015 a instancia de Juan Gallardo Robles expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca Registral 32.286 según su inscripción 3.ª es la siguiente:

"Rústica: Terreno en el término municipal de Caravaca, situado en el punto que llaman Campo Coy, parte de la hacienda conocido con el nombre Pozo de la Golilla; mide de superficie trescientas treinta y nueve hectáreas treinta áreas y ochenta y dos centiáreas, con los siguientes linderos: norte, la cordillera del mismo Campo Coy, montes propios del Estado y herederos de Juan Francisco Hita Moya y otros con la porción segregada; sur, herederos de don Fabio Carreño; este, carretera de Lorca a Caravaca, intermediando con Don José López Fernández y don José López Cano; oeste, dicha cordillera y en pequeña parte, con dicha porción segregada.

Inscrita solamente en cuanto a la superficie de doscientas treinta y dos hectáreas, noventa y seis áreas ochenta y cuatro centiáreas, y suspendida en cuanto al resto de ciento seis hectáreas, treinta y tres áreas y noventa y ocho centiáreas."

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada Y aquellas a las que aun teniendo domicilio conocido no fueran halladas, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6132 Ejecución de títulos judiciales 44/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0100734

N28150

Ejecución de títulos judiciales 44/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 232/2014

Sobre ordinario

Demandante: Jacinto Balastegui Alonso

Abogada: María Paz Angosto Tebas

Demandado: Mecanizados Asomada S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jacinto Balastegui Alonso contra la empresa Mecanizados Asomada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mecanizados Asomada S.L., en situación de insolvencia total por importe de 18.989,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6133 Procedimiento ordinario 79/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000252

074100

Procedimiento ordinario 79/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Susana Yuste González

Abogada: María José Galán Vela

Demandado/s: Tecnoproducciones Multimedia S.L., Administrador Concursal Ja Fuster y Asociados SLP, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de Susana Yuste González contra Tecnoproducciones Multimedia S.L., Administrador Concursal Ja Fuster y Asociados SLP, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 79/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tecnoproducciones Multimedia S.L., Administrador Concursal JA Fuster y Asociados SLP, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/6/2015 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tecnoproducciones Multimedia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6134 Procedimiento ordinario 333/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0101453

Procedimiento Ordinario 333/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Antonia Cayetano Martos

Abogada: María del Mar Florenciano Conesa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 333/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Cayetano Martos contra la empresa Lavandaria Mirian, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Antonia Cayetano Martos, condeno a la empresa "Lavandería Mirian, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de nueve mil ciento treinta euros con ochenta y siete céntimos (9.130,87 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lavandaria Mirian, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6135 Despido/ceses en general 842/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102620

074100

Despido/ceses en general 842/2013-P

Sobre despido

Demandante: María Soraya Vioque Muñoz

Abogada: Isabel Rosique Martínez

Demandados: Mantenimientos Lebrero, S.L., Antonio Madrid López, Atlas Servicios Empresariales, SAU, Agrícola Jiménez Tomás, S.L., Ministerio Defensa, Ministerio Fiscal, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Soraya Vioque Muñoz contra Mantenimientos Lebrero, S.L., Antonio Madrid López, Atlas Servicios Empresariales, SAU, Ministerio de Defensa, Ministerio Fiscal, Fogasa y Agrícola Jiménez Tomás, S.L., por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 842/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mantenimientos Lebrero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/7/2015 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mantenimientos Lebrero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6136 Ejecución de títulos judiciales 39/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0102552

N28150

Ejecución de títulos judiciales 39/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 797/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Fernando María Miras Calatayud

Abogada: Elena Ramón Valverde

Demandado/s: Gestiones, Estudios y Servicsios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando María Miras Calatayud contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicsios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gestiones, Estudios y Servicsios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.708,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6137 Ejecución de títulos judiciales 168/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100639

Ejecución de títulos judiciales 168/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 130/2014

Sobre Despido

Demandante: Ángel María Escudero Pérez

Demandado: Manuel Rodrigo Escribano Rebollo

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel María Escudero Pérez contra la empresa Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Manuel Rodrigo Escribano Rebollo en situación de insolvencia total por importe de 12956,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6138 Procedimiento ordinario 235/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000699

N81291

Procedimiento ordinario 235/2015

Sobre ordinario

Demandante: Juan Solano Martínez

Demandados: Especialistas en Mantenimientos y Construcciones SL, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 235/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Solano Martínez contra Especialistas en Mantenimientos Y Construcciones, SL, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a siete de mayo de dos mil quince.

Por recibida con resultado negativo la citación a juicio de la empresa demandada Especialistas en Mantenimiento y Construcción S.L, y no apareciendo nuevo domicilio donde practicar la misma, una vez consultadas las aplicaciones informáticas a las que tiene acceso este juzgado, cítesele para el juicio que viene señalado para el próximo día 4/11/15 a las 11:05 horas por medio de edictos que se publicarán en el BORM y en el tablón de anuncios de este juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Especialistas en Mantenimiento y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6139 Ejecución de títulos judiciales 139/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0202577

N28150

Ejecución de títulos judiciales 139/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 801/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisca Martínez Díaz.

Demandado: Antonio Corvi Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Martínez Díaz, contra la empresa Antonio Corvi Martínez, Corvipan 2012 SL, y Pan Minero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Antonio Corvi Martínez, Pan Minero, S.L. y Corvipan 2012, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5449,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Corvi Martínez, Corvipan 2012, S.L., y Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

6140 Procedimiento ordinario 1.713/2009.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.713/2009

Demandante: Orado Investments S.A.R.L.

Procuradora: Concepción Martínez Polo

Demandado: José María Cortés Fernández, Simón Cortés Fernández

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 72

En Murcia a doce de marzo de dos mil catorce

S.S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 1.713/2009 seguidos en este Juzgado a instancias de Orado Investments S.A.R.L., representado por el Procurador Concepción Martínez Polo y defendido por el Letrado Darío B. Hernández Martínez, por cesión de crédito de Santander Consumer E.F.C., S.A. contra José María Cortés Fernández y Simón Cortés Fernández en rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr/Sra. Concepción Martínez Polo en nombre y representación de Orado Investments S.A.R.L. contra José María Cortés Fernández y Simón Cortés Fernández debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 6573,09 euros más un interés que dé lugar a una tasa anual equivalente de 2,5 veces el interés legal a computar desde los respectivos vencimientos, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al interponerse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados José María Cortés Fernández y Simón Cortés Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 10 de abril de 2015.—El/la Secretario/a.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Once de Murcia

6141 Procedimiento ordinario 1.832/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0022737

Procedimiento ordinario 1.832/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Rafael Pérez Terrones, Francisca Andreo Andreo

Procuradora: Olga Navas Carrillo

Abogado: Antonio Gomariz Ródenas

Demandado/s: Proa Arquitectura 2001 S.L., Juan Andreo Andreo

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a seis de Noviembre de dos mil doce.

S.S.ª Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 1832/2011 seguidos a instancia de Don Rafael Pérez Terrones y Doña Francisca Andreo Andreo, representados por la Procuradora Doña Olga Navas Carrillo y asistidos por el Letrado Don Antonio Gomariz Ródenas contra Proa Arquitectura 2001 S.L. y Don Juan Andreo Andreo, declarados en rebeldía; ha dictado EN NOMBRE DE S.M. EL REY la siguiente

Sentencia n.º 196

Antecedentes de hecho

Fundamentos jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Olga Navas Carrillo en nombre y representación de Rafael Pérez Terrones y Doña Francisca Andreo Andreo contra Proa Arquitectura 2001 S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la cantidad de nueve mil euros (9.000 euros) más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Que, en cuanto a la acción acumulada frente a Don Juan Andreo Andreo, debo declarar y declaro que este órgano judicial no es competente objetivamente para conocer de dicha acción debiendo la parte actora interponer la correspondiente demanda ante la jurisdicción especializada de lo mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Proa Arquitectura 2001 S.L., Juan Andreo Andreo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 14 de abril de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6142 Guarda y custodia 272/2014.

636A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0002871

Faml. Guard. Custdo. Ali. Hij. menor no Matri. no C 272/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Lali Berishvili.

Procuradora: Hortensia Sevilla Flores.

Abogado: López Rosario Martínez.

Demandado: Volodymyr Dratvinskyy.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 286/15

Juez que lo dicta: D. Enrique Domínguez López.

Lugar: Murcia.

Fecha: 16 de abril de 2015.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Sevilla Flores, en nombre y representación de doña Lali Berishvili, contra don Volodymir Dratvinskyy, debo adoptar y adopto las medidas recogidas en el convenio regulador de 15 de abril de 2015, que se aprueba íntegramente y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, que es firme al no caber recurso alguno contra ella según el artículo 777.8 párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Volodymyr Dratvinskyy, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 24 de abril de 2015.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6143 Ejecución de títulos judiciales 25/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Francisco Rubén Alcaraz Bastida, contra Construcciones Arocan, S.L.U., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 9 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Francisco Rubén Alcaraz Bastida, frente a Construcciones Arocan, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 36.735,54 euros (24.091,51 euros de indemnización, 11.695,58 euros de salarios y 948,44 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 5.877,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17-2-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Rubén Alcaraz Bastida frente a Construcciones Arocan, S.L.U., Fogasa por la cantidad de 36.735,53 euros de principal más 5.877,69 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Construcciones Arocan, S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Construcciones Arocan, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s SE65734E, 9861-FBY, MU-5935-CD, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4, núm. cuenta: 3095-0000-64-0025-15, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Arocan, S.L.U., con CIF: B-73028490, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6144 Ejecución de títulos judiciales 39/2015.

30030 44 4 2014 0003355N28150

Ejecución de títulos judiciales 39/2015

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 412/2014

Sobre Despido

Demandante: Milagros Hernández Montes

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fogasa, Maxi Bebe Baza, S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L.

Abogada: María Angulo Lozano

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Milagros Hernández Montes contra la empresa Hiper Juguetes Baza, S.L., Sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Maria Teresa Clavo Garcia.

En Murcia, 12 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Milagros Hernández Montes, frente a Maxi Bebe Baza, S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., parte ejecutada, quienes responderán solidariamente, por importe de 10.732,09 euros en concepto de principal, más otros 1717 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretaria Judicial, Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, 6 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 18/2/15 dictándose auto despachando ejecución a favor de Milagros Hernández Montes frente a Maxi Bebe Baza, S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., por la cantidad de 10.732,09 euros de principal mas 1.717 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de las ejecutadas a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio común de ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Maxi Bebe Baza, S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Maxi Bebe Baza, S.L., Hiper Juguetes Baza S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Hiper Juguetes Baza, S.L., matriculas: 0876CZT; 3309GSD; 4585GJF; 9067FJZ; 9231DPP; 2979BXZ; 1041CML, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Hiper Juguetes Baza, S.L., tenga frente a Aluvic Montequinto, S.L. con CIF nº B91589580, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Maxi Bebe Baza, S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 N.º 3128-0000-64-0039-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hiper Juguetes Baza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6145 Ejecución de títulos judiciales 39/2015.

30030 44 4 2012 0008524

N28150

Ejecución de títulos judiciales 39/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.061/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Manuel Ángel Rabasco Menárguez.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandados: Foroconstrualia, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel ángel Rabasco Menárguez, contra la empresa Foroconstrualia, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 451/2014 de fecha 19/11/2014, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1061/2012 a favor de la parte ejecutante, Manuel Ángel Rabasco Menárguez, frente a Foroconstrualia, S.L., con CIF: B-73711244, parte ejecutada, por importe de 6.537,09 euros en concepto de principal, más otros 1.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a cinco de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 20/1/15 dictándose auto despachando ejecución a favor de Manuel Ángel Rabasco Menárguez frente a Foroconstrualia, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 6.537,09 euros de principal mas 1000 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial dela ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio común de Ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Foroconstrualia, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Foroconstrualia, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Foroconstrualia, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0039-15 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Foroconstrualia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Trece de Málaga

6146 Ejecución de títulos judiciales 24/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2015 (INR)

Sobre: Despido

N.I.G.:2906744S20140006551

De: Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández

Contra: Hand Your World S.L.

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2015 a instancia de la parte actora Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández contra Hand Your World S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones: auto y diligencia de ordenación de fecha 30-04-15, Antecedente de Hecho y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández contra: Hand Your World S.L., se dictó resolución judicial Sentencia , en fecha 28-11-14 por la que se condenaba a la demandada al cumplimiento de lo acordado en la parte dispositiva de la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme. Por la demandada no ha habido opción en el plazo legal establecido.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución en base al art. 280 LRJS.

Cuarto.- La empresa demandada se encuentra en paradero desconocido.

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. dijo: Se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 28-11-14 a favor de Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández, contra Hand Your World S.L; y una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procédase a despachar ejecución por las cantidades fijadas en el mismo.

Y

Diligencia de ordenación del Secretario/a Sra. doña Clara López Calvo

En Málaga, a treinta de abril de dos mil quince.

Conforme a lo acordado en el Auto de esta fecha, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo efecto, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 25-05-15, y 11,25 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S.S.ª Ilma. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Cítese a la demandada Hand Your World S.L. en los estrados de este Juzgado y a través de edictos en el B.O.P de Murcia, al estar en ignorado paradero.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

6147 Anuncio de adjudicación del contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

Enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Un único criterio el precio más alto.

4.- Fecha aprobación del expediente

15 de enero de 2015.

5.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación de los distintos lotes que integran la subasta es el que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de ellos.

6.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 17 de abril de 2015.

b) Adjudicatario: Autodesguace El Valle, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 1.965,00 (IVA, excluido)

7.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

En Alcantarilla, 21 de abril de 2015.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

IV. Administración Local

Campos del Río

6148 Aprobación del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, segundo bimestre 2015.

Resolución Alcaldía número 128-2015, de 6 de mayo de 2015. Importe total: 50.759,46 €.

Exposición pública: Aqualia.- c/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en el BORM.

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición.

Período voluntario de pago dos mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Campos del Río, 7 de mayo de 2015.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

IV. Administración Local

Ceutí

6149 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para el año 2015.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el 25 de marzo de 2015, el Presupuesto General del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para el año 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Consorcio para Construcción y Financiación de una Piscina Climatizada en el municipio de Ceutí para el año 2015, a nivel de capítulos:

	INGRESOS	450.370,10 €	2.874.214,32 €
A)	OPERACIONES CORRIENTES	450.370,10 €	17.000,00 €
	Capítulo I	0,00 €	0,00 €
	Capítulo II	0,00 €	0,00 €
	Capítulo III	0,00 €	0,00 €
	Capítulo IV	450.198,72 €	2.000,00 €
	Capítulo V	171,38 €	15.000,00 €
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	2.874.214,32 €
	Capítulo VI	0,00 €	0,00 €
	Capítulo VII	0,00 €	86.819,62 €
	Capítulo IX	0,00 €	2.787.394,70 €
	GASTOS	450.370,10 €	
A)	OPERACIONES CORRIENTES	94.680,90 €	101.319,62 €
	Capítulo I	0,00 €	0,00 €
	Capítulo II	0,00 €	14.500,00 €
	Capítulo III	94.680,90 €	86.819,62 €
	Capítulo IV	0,00 €	0,00 €
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	355.689,20 €	2.789.894,70 €
	Capítulo VI	0,00 €	2.789.894,70 €
	Capítulo VII	0,00 €	0,00 €
	Capítulo IX	355.689,20 €	0,00 €

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de los contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BORM, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Ceutí, a 8 de mayo de 2015.—El Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

6150 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al primer trimestre de 2015.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia N.º 852/2015 de 28 de abril de 2015, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al primer trimestre de 2015 por importe de un millón doscientos veintitrés mil setenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (1.223.078,73 €) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas a 28 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Lorca

6151 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de abril de 2015, del Ayuntamiento de Lorca, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de lista de espera en la categoría de Auxiliar de Turismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2015, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la selección de personal mediante concurso-oposición para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Lorca, para atender necesidades, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios/as interinos/as.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, uniendo a la misma fotocopia del DNI y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (los sábados el Registro se encuentra en el Centro Integral de Seguridad, sito en Ronda Sur s/n de Lorca), debidamente reintegradas, durante el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-47 97 06) o al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es, a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores que la mera presentación por fax/correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

En otro caso, se podrá hacer mediante transferencia o ingreso en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, CAJAMURCIA de Lorca, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (lista de espera de Auxiliar de Turismo).

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España nº 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 11 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6152 Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de Campaña de Verano del Servicio Municipal de Juventud 2015.

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril de 2015, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 123.1p) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, aprobar la actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de Campaña de Verano del Servicio Municipal de Juventud 2015: Estancias Lingüísticas en las Islas Británicas, Plan de Intercambios y Campamentos 2015, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Estancias Lingüísticas:

	N.º plazas	Precio
Islas Británicas	100	1452,00

2.- Campamentos:

Campamento	N.º plazas	Precio
Naturaleza y Multiaventura	100	484,00
Inglés	100	448,00

3.- Intercambios Juveniles:

Ciudad	País	N.º plazas	Precio
Duglopola	Polonia	5	350,00
Corintia	Grecia	4	350,00
Ettelbruck	Luxemburgo	9	400,00
Colmar-berg	Luxemburgo	5	350,00
Rostok	Alemania	10	350,00
Kokola	Finlandia	10	350,00
Kiatio	Grecia	5	350,00
Leuven	Bélgica	5	350,00
Kosice	Slovakia	5	400,00
Oeiras	Portugal	4	350,00
Kokkola	Finlandia	9	350,00
Neuerburg	Alemania	9	350,00
Neuerburg	Alemania	10	350,00
Bremen	Alemania	10	400,00
Oeiras	Portugal	6	350,00
Mesen	Bélgica	5	325,00
Novara	Italia	5	400,00
Frankfourt/Older	Alemania	5	350,00
Gaziantep	Turquía	5	400,00

Segundo.- La gestión y recaudación de los citados precios públicos se realizará con sujeción a las Normas Reguladoras del Precio Publico por la Prestación del Servicio de Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Juventud vigentes.

NPE: A-160515-6152

Tercero.- La entrada en vigor de las modificaciones acordadas será el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 4 de mayo de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6153 Actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre verano 2015, organizadas por el Servicio de Educación.

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril de 2015, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 123.1p) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, aprobar la actualización de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de actividades de OCIO Y TIEMPO LIBRE VERANO 2015, organizadas por el Servicio de Educación, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA	N.º PARTICIPANTES
Sierra Espuña	213 €	100
Mar y Deporte en Mar Menor	235 €	150
Multiaventura en Nerpio	216 €	150

Segundo.- La gestión y recaudación de los citados precios públicos se realizará con sujeción a las Normas Reguladoras del Precio Publico por la Prestación del Servicio de Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Educación vigentes.

Tercero.- La entrada en vigor de las modificaciones acordadas será el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 4 de mayo de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

6154 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
5302/2010 y 3784/2007	GESTIÓN DE COOPERATIVAS MURCIANAS, S.L.	MURCIA	Advertencia ejecución subsidiaria valorada.
5302/2010 y 3784/2007	SOC. COOP. LOS RAMOS 2006	MURCIA	Advertencia ejecución subsidiaria valorada.
10480/2006	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MIJUVER, S.L.	BENIEL (MURCIA)	Aprobar memoria valorada para la terminación de las obras de urbanización.
29/2005	INMOBILIARIA GARCÍA LACUNZA, S.L.	MURCIA	Trámite de audiencia. Solicitud de 14 cédulas de habitabilidad en Ronda Sur, Murcia.
4374/2012	D. JOAQUÍN PARDO VICENTE	MURCIA	Trámite de audiencia. Legalización ampliación de terraza y buhardilla, Murcia.
5096/2013	D.ª MARÍA JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	ESPINARDO (MURCIA)	Trámite de audiencia. Demolición de vivienda en Espinardo.
3216/2014	BOCACHO, S.L.	ELCHE (ALICANTE)	Trámite de audiencia. Licencia reforma de local en calle Platería de Murcia.
6488/2014	D.ª CARMEN JIMÉNEZ GARCÍA	VALLADOLISES(MURCIA)	Aportar documentación. Licencia instalación de vado en Valladolises.
491/2015	D.ª ANA BELÉN LÓPEZ HERNÁNDEZ	PATIÑO (MURCIA)	Aportar documentación. Informe inexistencia de exp. sancionador.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6155 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 446/15-DU.

Intentada la notificación al interesado, en el expediente arriba relacionado, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 16 de abril de 2015, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	NIF	Municipio	Expte.	Asunto
Francisco Pérez Guirao	22310605F	MURCIA	446/15	Conversión de vivienda en local comercial (uso bar) y acondicionamiento del mismo, incluida fachada e instalación de 44 m2 de cobertizos. Superficie local: 127 m2 (según datos catastro). Ubicación: C/Mayor 40, bajo, Sangonera La Verde, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

6156 Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 2 "Los Lorcas" del Área UNP-3R.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015, la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 2 "Los Lorcas" del Área UNP-3R, promovida por la Junta de Compensación de la UA-Única del indicado sector, se somete a información pública por plazo de UN MES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, a 16 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

6157 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las vías de comunicación del término municipal de Totana.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Vías de Comunicación del término municipal de Totana, lo que se expone al público por un plazo de 30 días hábiles a los efectos de presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en el Área de Urbanismo, donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 4 de mayo de 2015.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

6158 Ampliación de nave para fabricación de colchones en paraje "Herrada del Manco-Las Artesillas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de ampliación de nave industrial destinada a fabricación y comercialización de colchones y edifico de oficinas, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 5/2015 promovido por Colchones Gomarco, S.L., para la ampliación de nave industrial destinada a fabricación y comercialización de colchones y edificio de oficinas, con emplazamiento en paraje "La Herrada del Manco-Las Artesillas" pol. 43, parc. 44, en S.N.U.

Yecla, 8 de mayo de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

6159 Baja por expulsión.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que ante los reiterados intentos de notificación de forma fehaciente a D. José Luis Crespo Sansano, con DNI 27439669W, la Junta de Gobierno celebrada en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, acordó por unanimidad de sus miembros dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, apartados C, D y E de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, e iniciar expediente de baja por expulsión en este Colegio, según lo dispuesto en el citado estatuto.

Contra este acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá interponer recurso establecido en el capítulo VIII de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

Murcia 7 de mayo de 2015.— La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

6160 Baja por expulsión.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que ante los reiterados intentos de notificación de forma fehaciente a D. José Antonio Martínez Hernández, con DNI 34831127L la Junta de Gobierno celebrada en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, acordó por unanimidad de sus miembros dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, apartados C, D y E de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, e iniciar expediente de baja por expulsión en este Colegio, según lo dispuesto en el citado estatuto.

Contra este acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá interponer recurso establecido en el capítulo VIII de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

Murcia 7 de mayo de 2015.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

6161 Baja por expulsión.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que ante los reiterados intentos de notificación de forma fehaciente a D. Miguel Ángel Martínez Herrera, con DNI 22478480M la Junta de Gobierno celebrada en sesión celebrada el 22 de ABRIL de 2015, acordó por unanimidad de sus miembros dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, apartados C, D y E de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, e iniciar expediente de baja por expulsión en este Colegio, según lo dispuesto en el citado estatuto.

Contra este acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá interponer recurso establecido en el capítulo VIII de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

Murcia 7 de mayo de 2015.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Huerta Alta", Pliego

6162 Corrección de error en anuncio de exposición pública de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego, junto con la unificación de las dos comunidades de regantes de Pliego, publicado con el número 6008.

Advertido error en la publicación número 6008, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 109, de fecha 14 de mayo de 2015, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"6008 Convocatoria a Junta General."

debe decir:

"6008 Exposición pública de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego, junto con la unificación de las dos comunidades de regantes de Pliego."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474